



Numero de boletin: 29327

Fecha: 10/09/2018

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

68038---ACORDADA H.C.S.J 1015 / 2018 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2018-08-30

68039---DECRETO 2814 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

68053---DECRETO 2815 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

68049---DECRETO 2816 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

68040---DECRETO 2817 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

68046---DECRETO 2818 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

68052---DECRETO 2819 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

68045---DECRETO 2820 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

68041---DECRETO 2821 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

68042---DECRETO 2822 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

68056---DECRETO 2823 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

68047---DECRETO 2824 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

68050---DECRETO 2825 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

68051---DECRETO 2826 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

68054---DECRETO 2827 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

68048---DECRETO 2828 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

68043---DECRETO 2829 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

68044---DECRETO 2830 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

68058---LEY 9116 / 2018 LEY Nº 9.116 / 2018-09-03

68059---LEY 9117 / 2018 LEY Nº 9.117 / 2018-09-03

68060---LEY 9118 / 2018 LEY Nº 9.118 / 2018-09-03

68061---LEY 9119 / 2018 LEY Nº 9.119 / 2018-09-05

68055---RESOLUCIONES 226 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-08-27

68057---RESOLUCIONES 521 / 2018 ERSEPT / 2018-09-04

Sección Avisos

218007---GENERALES / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - TUCUMAN CRECE CON VOS

217966---JUICIOS VARIOS / BOLLA GUILLERMO MIGUEL Y LEGUIZAMON CORA INES S/ NOMBRE

217993---JUICIOS VARIOS / BULONERIA REGINATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C/ S/
CONCURSO PREVENTIVO

218042---JUICIOS VARIOS / CASTAÑO JUAN HORACIO C/ BUSTOS NORMA DEL VALLE

218022---JUICIOS VARIOS / CHACANA LUIS ANTONIO C/ UASUF ALBERTO CESAR Y OTROS S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA

217862---JUICIOS VARIOS / CIA. AZUCARERA INGENIO AMALLA S.A. C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ X* EXPROPIACION

217807---JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ RUBEN ESTEBAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

217976---JUICIOS VARIOS / GARCIA ANDRES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (VIENE DE JUZ. C.C.C.8ANOMINACION)

218074---JUICIOS VARIOS / GUERCI ALEJANDRINA MARIA C/ PADILLA LUIS MARIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

217910---JUICIOS VARIOS / HEREDIA LUIS ERNESTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

218069---JUICIOS VARIOS / JUAN DOMINGO MOYENTAL, FRANCISCO MOYENTAL, MIRTA MOYENTAL, MARIA MOYENTAL, AMALIA MOYENTAL, CARLOS MOYENTAL Y OSCAR ALBERTO MOYENTAL Y ACREEDORES DE N

217771---JUICIOS VARIOS / LECCESE MARIO ALDO C/ ESCOBAR JUAN PEDRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

218088---JUICIOS VARIOS / LESCOANO DE RISSO LILIANA BEATRIZ C/ SUCEORES DE JUAREZ SOFIA DILUVINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

217930---JUICIOS VARIOS / LOPEZ IVANA JANET Y OTRA C/ SUNG YONG CHUNG Y OTROS

218112---JUICIOS VARIOS / LORCA REYES ANTONIO C/ A.S.I.T. S.R.L. Y OTS. S/ DESPIDO

217260---JUICIOS VARIOS / MARQUEZ CORDERO IRMA C/ MAMANI MAITA WILSON S/ PARTIDAS

217990---JUICIOS VARIOS / MEDINA CRISTINA ALEJANDRA C/ VEGA GLADYS ANGELA

217963---JUICIOS VARIOS / MIRANDA FRANCISCA AMALIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

218064---JUICIOS VARIOS / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ DIMELEC S.R.L. Y/O REP. LEGAL S/ EJECUCION FISCAL

217926---JUICIOS VARIOS / NIEVA SEGUNDO ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA

217932---JUICIOS VARIOS / NORIEGA ALFREDO DAVID C/ FERNANDEZ BRAVO S.A.

217939---JUICIOS VARIOS / NUÑEZ OSCAR RAMON S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

218113---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4045/17

217933---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GARAT FRIAS SILVA ELOISA S/ EJECUCION FISCAL

217973---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DE ASSIZ CLAUDIA REGINA S/ EJECUCION FISCAL

218090---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ REX ARGENTINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL

218047---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TARJETA AUTOMATICA S.A. S/ EJECUCION FISCAL

217954---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/ HERRERA ADRIAN OSCAR

218013---JUICIOS VARIOS / RAMAYO RAMON IGNACIO Y MORENO JOSE MARIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

217739---JUICIOS VARIOS / SOZA EUGENIA DEL CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

218025---JUICIOS VARIOS / WEHBE EDUARDO C/ RAISMAN MOISES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

218060---JUICIOS VARIOS / YBAÑEZ SERGIO GUSTAVO C/OSCARI HECTOR

218071---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACION PUBLICA N° 13/18

218072---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACION PUBLICA N° 14/18

218073---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACION PUBLICA N° 18/18

218050---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - LICITACION PUBLICA N° 31/2018

218104---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN - IPSST - LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2018

218108---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE ECONOMIA - LICITACION PUBLICA N° 02/2018-DGS

218109---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE ECONOMIA - LICITACION PUBLICA N° 06/2018-ME

218101---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DE LA NACION

218111---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

218102---SOCIEDADES / ABUNPRO S.A.S

218067---SOCIEDADES / AEROCUBO CONCEPCIÓN

218123---SOCIEDADES / AGROIMPULSO S.R.L

218117---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL FAMILIA BOMBEROS VOLUNTARIOS

218066---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL CONCEPCION FUTBOL CLUB

218093---SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CRUZ DEL SUR

218099---SOCIEDADES / COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS

218100---SOCIEDADES / COPAN

218095---SOCIEDADES / HUGO M. PESA Y CIA S.R.L

218124---SOCIEDADES / INSTITUTO ORAL TUCUMAN S.R.L.

218121---SOCIEDADES / ISRAILEV S.R.L. EMPRESA CONSTRUCTORA

218110---SOCIEDADES / LA ARBOLEDA COUNTRY CLUB SOCIEDAD CIVIL

218122---SOCIEDADES / LAY BUS S.R.L.

217997---SOCIEDADES / ORGANIZACIÓN GALVEZ S.A.

218116---SOCIEDADES / TRANSPORTE NOR-CARGA S.R.L.

218021---SUCESIONES / ANTONIO MAYORGA

218115---SUCESIONES / AURORA MILAGRO CAINZO

218105---SUCESIONES / CAMILO PEDRO SALAZAR

218107---SUCESIONES / CARLOS ANGEL PALIZA

218098---SUCESIONES / DARDO MAURO GONZALEZ

218103---SUCESIONES / EMELIO ANTONIO RISTORI

217989---SUCESIONES / JULIO ARNALDO SERRANO

218118---SUCESIONES / JUSTO RENE ROCHA

218080---SUCESIONES / LETICIA MAXIMA ANTONIA MEDDE

218114---SUCESIONES / LOLA INDAMIRA BARBOZA

218031---SUCESIONES / LUCIA DEL CARMEN JIMENEZ

218039---SUCESIONES / MARCOS RENE RUIZ

218120---SUCESIONES / MARIA ELISA DIAZ

218106---SUCESIONES / MARIA TERESA MERCEDES JULIA

218094---SUCESIONES / PATRICIA DE JÉSUS SEGURA

ACORDADA H.C.S.J 1015 / 2018 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2018-08-30

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ACORDADA N° 1015/18.-

En San Miguel de Tucumán, a 30 de Agosto de dos mil dieciocho, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia N° 13216/18; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el cargo de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) - Relator de Juez de Ia Instancia, en el Juzgado de Ejecución en lo Penal del Centro Judicial Concepción.

La Excma. Corte Suprema de Justicia considera que dicho cargo debe ser cubierto mediante Concurso Público de Oposición y Antecedentes.

Por ello, razones de servicio, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales y encontrándose de licencia los Sres. Vocales Dres. Antonio Gandur y Antonio Daniel Estofán;

ACORDARON:

I.- APROBAR el Reglamento aplicable al presente Concurso Público (Anexo A) y el Temario (Anexo B), que forman parte integrante de esta acordada, que deberán ponerse a disposición de los postulantes en la página web del Poder Judicial.

II.- DISPONER el llamado a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) - Relator de Juez de Ia. Instancia, en el Juzgado de Ejecución en lo Penal del Centro Judicial Concepción.

III.- ESTABLECER que la convocatoria para la inscripción en el concurso se realice a través de la página web del Poder Judicial desde las 00:00 hs del 19/09/2018 hasta las 23:59 hs. del 20/09/2018 inclusive.

IV.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos tendrá a cargo el contralor del Concurso y adoptará las decisiones pertinentes antes y durante el desarrollo del mismo.

V.- DISPONER que la Dirección de Sistemas tendrá a cargo el proceso de inscripción y confirmación de turnos, según especificaciones indicadas en el Anexo A de la presente Acordada y la instalación, mantenimiento, soporte y operatividad de los equipos y sistemas destinados a los concursos.

VI.- DISPONER que a los fines de la realización de los Concursos Públicos, la Dirección de Recursos Humanos podrá solicitar a Presidencia de esta Corte Suprema que se afecte el personal de las oficinas que estime pertinente para la mejor prosecución del trámite.

VII.- NOTIFICAR y publicar en sitio de la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos días sin cargo; notificar al Colegio de Abogados del Sur y a la Dirección de Comunicación Pública de la Excma. Corte, a fin de difundir en medios de prensa escritos y audiovisuales.

ANEXO A - REGLAMENTO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR EL CARGO DE
PROSECRETARIO JUDICIAL C (Categoría 11.01) - RELATOR DE JUEZ DE IA. INSTANCIA
JUZGADO DE EJECUCIÓN EN LO PENAL - CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Convocatoria

Artículo 1.- Para la formación del listado de aspirantes a cubrir la vacante de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) - Relator de Juez de Ia. Instancia, del Juzgado de Ejecución en lo Penal del Centro Judicial Concepción, la Excma. Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán (www.justucuman.gov.ar), sección "Concursos RRHH Excma. Corte"; sin perjuicio de la difusión que se realice a través de otros medios.

Inscripción

Artículo 2.- La inscripción se realizará a través de la página institucional www.justucuman.gov.ar, sección "Concursos RRHH Excma. Corte", debiendo cumplirse con las instrucciones que se indiquen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de Solicitud de Inscripción, el cual deberá ser completado y remitido vía Internet. La información incluida en dicha solicitud tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Concurso y/o del Orden de Méritos. El aspirante, en el momento que se solicite, deberá presentar las probanzas correspondientes.

El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán los que se establezcan en la publicación del llamado al concurso en la página web del Poder Judicial. Este medio de información será el único válido a los fines de todas las notificaciones respectivas al Concurso.

La inscripción a través del sitio web del Poder Judicial implica para el postulante la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en la convocatoria.

Toda presentación que efectúe o información que suministre el postulante, tendrá el carácter de declaración jurada.

Requisitos

Artículo 3.- Para participar del concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener título de Abogado, con cinco (5) años o más de antigüedad, contados desde la fecha de otorgamiento del mismo, al cierre de las inscripciones.
- b) Acreditar Curso de Posgrado en Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Control de Convencionalidad, Derechos Humanos y Humanitarios, Teoría General del Derecho, Debido Proceso, y toda Materia concerniente al trato de las personas Privadas de Libertad como al trato digno a la víctima.
- c) Acreditar experiencia laboral previa en Derecho y Específicamente del Derecho Penal, ya sea en forma Pública o Privada.
- d) No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o

inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

e) Tener indefectiblemente residencia comprobable, por los medios que el Jurado determine, en Jurisdicción del Centro Judicial Concepción (Chicligasta, Río Chico, Juan Bautista Alberdi, La Cocha y Graneros) o del Centro Judicial Monteros (Tafí del Valle, Famaillá, Simoca, Monteros).

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso.

Serán excluidos del Orden de Méritos los postulantes que tuvieren condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.

Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación

Artículo 4.- Finalizado el período de inscripción a través del sitio web, la Dirección de Sistemas confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, sobre la base de los formularios recibidos por Internet. La lista de los aspirantes se publicará en el sitio web, a fin de que todo aquel que tuviere interés legítimo pueda impugnar ante el Jurado a los candidatos, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de publicación en la web. Vencido dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en 2 (dos) días hábiles el descargo. La impugnación será resuelta, previa a la instancia siguiente, por el Jurado.

El Postulante, cuando lo solicite la Dirección de Recursos Humanos, deberá presentar la siguiente documentación, a fin de probar el cumplimiento de los requisitos de inscripción:

- Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y fotocopia de ambas caras de la credencial, lo que deberá presentarse en todas las evaluaciones a efectos de acreditar la identidad de los concursantes. No se aceptará constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad ni ningún otro medio de identificación personal, por ejemplo Carnet de Manejo, etc.

- Copia legalizada del Título Universitario de Abogado.

- i. Universidad Privada: copias legalizadas por la Universidad que expidió el mismo.

- ii. Universidad Estatal: copias legalizadas por el Rectorado.

- . Documentación probatoria de cumplimiento de los restantes requisitos de inscripción, legalizada por Funcionario Judicial Fedatario o Escribano Público.

No se permitirá rendir a los postulantes que se presenten sin la totalidad de la documentación que oportunamente se solicite o con las copias de los Títulos Universitarios sin legalizar del modo que se indica y, por consiguiente, quedarán automáticamente excluidos del concurso.

Asimismo quedarán automáticamente excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para el examen, llegaran tarde o se retiraran durante aquél, no admitiéndose justificación alguna.

Una vez establecida la fecha del examen de oposición, los aspirantes previamente inscriptos deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder Judicial de Tucumán, a los efectos de solicitar el turno vía internet para rendir el mismo. Este requisito es excluyente, es decir que el aspirante inscripto que no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminado automáticamente del concurso.

Para ello deberán acceder al link "solicitar turno para rendir el examen" y colocar posteriormente su número de documento, cuando la página lo solicite. Efectuada la consulta, deberán imprimir la constancia de turno correspondiente.

Evaluaciones del Concurso

Artículo 5.- El Concurso consta de un examen escrito de oposición, una evaluación de antecedentes y una entrevista personal. El puntaje máximo de todo el proceso de concurso no puede superar los cien (100) puntos. Para ingresar al salón donde se tome el examen, los postulantes previamente habilitados para rendir, deberán presentar DNI y fotocopia de ambas caras de la tarjeta.

El examen escrito de oposición consistirá en la resolución en computadora de casos concretos y/o en la evaluación de conocimientos teóricos, relativos a los temas de la convocatoria y tendrá una duración de tres (3) horas.

Durante el examen de oposición, los postulantes pueden utilizar códigos y leyes sin comentarios, que no estén escritos o sobreescritos.

El acceso a la sala donde se tomen los exámenes será restringido. Los concursantes no podrán ingresar a ella con computadoras, ni munidos de teléfono celular, pen drive, smart watch, auriculares o cualquier otro aparato de comunicación o electrónico. De igual manera, no se permite ingresar a la sala con carteras ni bolsos. Los postulantes sólo pueden traer consigo el material de consulta. Cualquier violación a estas disposiciones implicará la expulsión del postulante del examen y del concurso. El personal Judicial y/o policial afectado al Concurso, no será responsable de la guarda de objetos personales de los postulantes. La pertenencia del examen se verificará mediante un código de barras impreso en la carátula y las hojas del examen, entregándose un comprobante al interesado. Los exámenes no deberán ser firmados ni contener elemento identificador alguno. Al momento de ser impresos, personal de la Dirección de Sistemas configurará el formato de impresión, a fin de que todos los exámenes sean idénticos visualmente. La violación del anonimato por parte del concursante determinará su exclusión de pleno derecho. No se entregarán copias de los exámenes.

El puntaje máximo del examen de oposición se fija en setenta y cinco (75) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de sesenta y cinco (65) puntos, requisito imprescindible para continuar en el concurso.

Una vez calificados los exámenes de oposición, la Dirección de Recursos Humanos invitará a los postulantes e interesados a la decodificación pública de los mismos, a fin de asignar las calificaciones correspondientes.

En la instancia siguiente se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición. Se publicará en la página web del Poder Judicial la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes, quienes deberán presentar currículum vitae con los antecedentes laborales y académicos (artículo 6), y la documentación que los acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial Fedatario, con su correspondiente índice, anillado o en carpeta y foliado.

El mismo deberá ser presentado en el turno que le sea asignado a través del sitio web del Poder Judicial.

Evaluación de Antecedentes

Artículo 6. - Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Jurado en quince (15) puntos como máximo, correspondiendo:

Antecedentes Laborales:

Se reconocerán hasta cinco (5) puntos, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o labor profesional.

Antecedentes académicos:

Con un puntaje máximo de diez (10) puntos, aún cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

- Estudios de Grado
 - a) Título Universitario (diferente al requerido) hasta 4 puntos.
- Estudios de Posgrado
 - a) Doctorado: hasta 7 puntos.
 - b) Maestrías: hasta 6 puntos.
 - c) Especialización desarrollada durante dos años: hasta 4 puntos
 - d) Otros cursos de posgrado con un mínimo de 20 horas cátedra y evaluación final: hasta 2 puntos.
- De Capacitación
 - a) Cursos dictados por el Centro de Especialización y Capacitación Judicial o Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura Nacional, con evaluación final: hasta 2 puntos.
- Otros
 - a) Premios Obtenidos: hasta 1 punto.
- Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir
 - a) Como disertante: hasta 0,75 puntos.
 - b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.
- Investigación, vinculada con la temática propia del cargo a cubrir
 - a) Libros como autor principal: hasta 5 puntos.
 - b) Libros como autor en colaboración: hasta 2,5 puntos.
 - c) Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas: hasta 1 punto.
- Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.
 - a) Profesor Titular o Asociado: hasta 7 puntos.
 - b) Profesor Adjunto: hasta 5 puntos.
 - c) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 3 puntos.
 - d) Auxiliar Docente: hasta 2 puntos.
- Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.
 - a) Dirección o codirección: hasta 3 puntos.
 - b) Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 2 puntos.

Entrevista

Artículo 7.- Los postulantes que superen las etapas anteriores, serán evaluados durante una entrevista personal por los integrantes del Jurado, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollarán como Relatores del Juzgado. Esta entrevista será valorada en diez (10) puntos como

máximo.

Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante la misma, no admitiéndose justificación alguna.

Jurado

Artículo 8.- El Jurado estará integrado por:

· Dr. Sergio Dante Altamirano

Vocal de Cámara Penal Sala II del Centro Judicial Concepción

· Dra. Alicia Merched

Juez de Ejecución en lo Penal del Centro Judicial Concepción

· Dr. Pedro Roque Arnedo

Juez en lo Penal de Menores del Centro Judicial Concepción

En caso de apartamiento del Titular, la Excma. Corte podrá designar un Jurado Suplente mediante Resolución de Presidencia o Acordada.

Artículo 9.- Las deliberaciones y conclusiones del Jurado se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

Recusación

Artículo 10.- Los miembros del Jurado pueden ser recusados y deben excusarse en los supuestos que el Código Procesal Civil y Comercial lo prevé para los magistrados.

Orden de Mérito

Artículo 12.- Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Prueba de Oposición, Valoración de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Jurado elaborará fundadamente el orden de mérito.

El mismo tendrá carácter provisorio y se publicará en el sitio web del Poder Judicial, pudiendo ser observado por dos días hábiles por motivos formales, y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancias de formalidades del procedimiento cumplido.

Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá el Jurado, en el plazo de tres días.

Artículo 13.- Finalmente el expediente será girado a la Corte Suprema, la que dispondrá la realización de los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y Psicológicos, previos a la resolución final.

Los exámenes psicofísicos consistirán en un examen psicológico a cargo de los psicólogos del Poder Judicial y un examen físico que se llevará a cabo en la oficina de Peritos Médicos Oficiales y se completará con los estudios hospitalarios.

La aprobación de ambos exámenes constituye un requisito indispensable y excluyente para el ingreso a la Institución.

El nombramiento que se efectuare, lo será en carácter de interino durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual, se solicitarán informes sobre el desempeño funcional del agente, a efectos de su nombramiento en planta permanente. Este período de prueba podrá ser prorrogado por la Corte Suprema hasta por un (1) año más.

El postulante deberá cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Poder Judicial.

-Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha.

-Certificado del Registro Nacional de Reincidencia.

-N° de CUIL

El Orden de Mérito que en definitiva se establezca, tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la publicación en la página web y podrá ser utilizado, a criterio de la Excma. Corte, para cubrir las vacantes de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) - Relator de Juez de Ia. Instancia que pudieran producirse en el Juzgado de Ejecución en lo Penal del Centro Judicial Concepción o en todos aquellos Juzgados del Centro Judicial Concepción o Monteros que, a criterio de la Excma. Corte Suprema de Justicia, tengan vinculación con lo exigido en el presente Concurso. Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales.

En las cuestiones no previstas en el presente Reglamento particular y en la medida que no contradigan las cláusulas del mismo, resultan aplicables supletoriamente las disposiciones de Acordada N° 1165/2016 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, Ley N° 5473 y Ley N° 4537 de Procedimiento Administrativo Provincial.-

ANEXO B - TEMARIO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR EL CARGO DE PROSECRETARIO JUDICIAL C (Categoría 11.01) - RELATOR DE JUEZ DE IA. INSTANCIA JUZGADO DE EJECUCIÓN EN LO PENAL - CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

- Derecho Penal
- Derecho Procesal Penal (Ley 6203) de Tucumán
- Ley 24.660 y sus modificaciones y Decretos Reglamentarios
- Derecho Procesal Constitucional de Tucumán
- Derechos Humanos
- Derechos Fundamentales
- Jurisprudencia Nacional y Provincial

DECRETO 2814 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

DECRETO N° 2.814/3 (SH), del 27/08/2018.

EXPEDIENTE N° 1.227/222-Y-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Yerba Buena, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes (Compensación No Remunerativa -Ley N° 7.991 y modif. y haberes parte complementaria) de agosto, septiembre y octubre de 2018.

Que mediante Decreto N° 1.522/3(ME) del 15 de mayo de 2018 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.248 del 22 de agosto de 2018, obrante a fojas 6/7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO DOCE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$112.117.343,35), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritaria

mente el pago de haberes (Compensación No Remunerativa Ley N° 7.991 y modif.- y haberes parte complementaria) de agosto, septiembre y octubre de 2018, de acuerdo al cuadro desagregado por mes que, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretaria de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO - AGOSTO de 2018 - SEPTIEMBRE de 2018 - OCTUBRE de 2018 - TOTAL:

YERBA BUENA - 34.821.581,15 - 38.647.881,10 - 38.647.881,10 - 112.117.343,35.-

DECRETO 2815 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

DECRETO N° 2.815/3 (SH), del 27/08/2018.

EXPEDIENTE N° 1.247/222-F-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Famaillá, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes (Compensación No Remunerativa -Ley N° 7.991 y modif. y haberes parte complementaria) de agosto, septiembre y octubre de 2018.

Que mediante Decreto N° 1.522/3(ME) del 15 de mayo de 2018 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen fiscal N° 2.246 del 22 de agosto de 2018, obrante a fojas 617, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Famaillá una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$98.031.648,28), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes

(Compensación No Remunerativa -Ley N° 7.991 y modif.- y haberes parte complementaria) de agosto, septiembre y octubre de 2018, de acuerdo al cuadro desagregado por mes que, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

ARTICULO 3°.- la Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO

MUNICIPIO	AGOSTO DE 2018	SEPTIEMBRE DE 2018	OCTUBRE DE 2018	TOTAL:
FAMAILLA	30.989.905,96	33.520.871,16	33.520.871,16	98.031.648,28.

DECRETO 2816 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

DECRETO N° 2.816/3 (SH), del 27/08/2018.

EXPEDIENTE N° 3.915/220-A-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Aguilares, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes de agosto, septiembre y octubre de 2018 (Compensación No Remunerativa -Ley N° 7.991 y modif. y parte complementaria).

Que mediante Decreto N° 1.522/3(ME) del 15 de mayo de 2018 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares,; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten, los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de los haberes establecidos en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.273 del 23 de agosto de 2018, obrante a fojas 6/7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Aguilares una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$135.292.075,47), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender

prioritariamente el pago de haberes de agosto, septiembre y octubre de 2018 (Compensación No Remunerativa -Ley N° 7.991 y modif. y parte complementaria), de acuerdo al cuadro desagregado por mes que, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO

MUNICIPIO	AGOSTO DE 2018	SEPTIEMBRE DE 2018	OCTUBRE DE 2018	TOTAL:
AGUILARES	43.355.971,69	45.968.051,89	- 45.968.051,89	135.292.075,47.-

Aviso número 68040

DECRETO 2817 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

DECRETO N° 2.817/3 (SH), del 27/08/2018.

EXPEDIENTE N° 3.902/220-A-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes de agosto, septiembre y octubre de 2018 (Compensación No Remunerativa -Ley N° 7.991 y modif. y parte complementaria).

Que mediante Decreto N° 1.522/3(ME) del 15 de mayo de 2018 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten, los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de los haberes establecidos en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2272 del 23 de agosto de 2018, obrante a fojas 6/7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$79.141.634,51), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender

prioritariamente el pago de haberes de agosto, septiembre y octubre de 2018 (Compensación No Remunerativa -Ley N° 7.991 y modif. y parte complementaria), de acuerdo al cuadro desagregado por mes que, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del periodo establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO

MUNICIPIO - AGOSTO de 2018 - SEPTIEMBRE de 2018 - OCTUBRE de 2018 - TOTAL:
JUAN BAUTISTA ALBERDI - 25.106.416,41 - 27.017.609,05 - 27.017.609,05 -
79.141.634,51.-

DECRETO 2818 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

DECRETO N° 2.818/3 (SH), del 27/08/2018.

EXPEDIENTE N° 1.278/222-S-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de San Isidro de Lules, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes (Compensación No Remunerativa -Ley N° 7.991 y modif. y haberes parte complementaria) de agosto, septiembre y octubre de 2018.

Que mediante Decreto N° 1.522/3(ME) del 15 de mayo de 2018 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.271 del 23 de agosto de 2018, obrante a fojas 6/7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$127.043.512,69), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender

prioritariamente el pago de haberes (Compensación No Remunerativa -Ley N° 7.991 y modif.- y haberes parte complementaria) de agosto, septiembre y octubre de 2018, de acuerdo al cuadro desagregado por mes que, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO

MUNICIPIO	AGOSTO DE 2018	SEPTIEMBRE DE 2018	OCTUBRE DE 2018	TOTAL:
SAN ISIDRO DE LULES	40.018.552,43	43.512.480,13	-43.512.480,13	127.043.512,69.-

Aviso número 68052

DECRETO 2819 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

DECRETO N° 2.819/3 (SH), del 27/08/2018.

EXPEDIENTE N° 869/120-D-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaria de Estado de Comunicación Pública solicita ampliación presupuestaria de la Partida Principal 300 - Servicios No Personales-, del Presupuesto General 2018, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado obedece a la necesidad de disponer de recursos para atender los gastos programados de publicidad.

Que a tal fin, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a incrementar la Partida Subparcial 361 - Publicidad y propaganda varias -, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(M.E.) del 5 de febrero de 2008; y además se debe exceptuar el crédito a otorgar de la restricción contenida en el Artículo 1° del Decreto N° 24/3(SH) del 3 de enero de 2018.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 4, Contaduría General de la Provincia a foja 5, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2206 del 17 de agosto de 2018, adjunto a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extraése de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-), del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 07 - SAF GSGG - DIR. A Y D. SEC. E. COMUNICACIÓN PÚBLICA, Programa 11 - U.O. N° 150 Sec. Estado de Comunicación Pública Finalidad/Función 199 - Subprograma 00 - Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 150 Sec. Estado de Comunicación Pública - Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 361: Publicidad y propaganda varias -, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-), del Presupuesto General 2018. Asimismo, exceptúase la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 24/3(SH) del 3 de enero de 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 68045

DECRETO 2820 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

DECRETO N° 2.820/3 (SH), del 27/08/2018.

EXPEDIENTE N° 7.828/440-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano solicita la incorporación de una unidad de inversión dentro de su Plan de Trabajos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado dentro de las disposiciones del Artículo 8° del Decreto N° 292/3ME del 5 de Febrero de 2008, por lo cual corresponde adoptar la medida administrativa tendiente a efectuar las adecuaciones de créditos presupuestarios pertinentes.

Por ello, y atento lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 2, por Contaduría General de la Provincia a foja 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.218 del 17 de agosto de 2018, obrante a foja 5 de estos actuados.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la siguiente adecuación de crédito presupuestario:

Todo del Presupuesto General 2018, Jurisdicción al INSTITUTO PROV DE VIVIENDA Y DESARR. URBANO, Programa 11 U.O. N° 970 -INST. PROV. DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Finalidad/Función 371, Subprograma 00, Partida Subparcial 421

CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO:

. Financiamiento 22415 - DE. LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL EXTRAER DEL: Proyecto 14 PLAN NACIONAL DE VIVIENDA, Obra 74 - 50 VIV. E INFRAESTR. EN CONCEPCIÓN - SECTOR OESTE I, la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-).

INCORPORAR EN EL PROYECTO 13 PROSOFA III, la siguiente obra:

Obra 57 APROVISIONAMIENTO DE AGUA EN BENJAMÍN ARAOZ y TARUCA PAMPA, la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-).

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 68041

DECRETO 2821 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

DECRETO N° 2.821/3 (SH), del 27/08/2018.

EXPEDIENTE N° 546/370-I-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán solicita un Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos serán destinados a cubrir necesidades de funcionamiento de la obra social para el período septiembre y octubre de 2018.

Que corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las respectivas órdenes de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2213 del 17 de agosto de 2018, adjunto a fs. 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Aporte No Reintegrable otorgado por el Artículo 1°, se abonará en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000.-) cada una, para septiembre y octubre de 2018. Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las correspondientes órdenes de pago mensuales a favor del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 94 - Aportes Seguridad Social, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Aportes Seguridad Social, Partida Subparcial 533 - Transferencias a Instituciones de Seguridad Social de la Provincia, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 68042

DECRETO 2822 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

DECRETO N° 2.822/3 (SH), del 27/08/2018.

EXPEDIENTE N° 404/369-DD-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Economía tramita crédito presupuestario para la adquisición de bienes de capital, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 24/3-SH) del 3 de enero de 2018, que prohíbe realizar erogaciones de bienes de capital, y asimismo corresponde efectuar una adecuación de crédito presupuestario, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME)-2008, dictando la pertinente medida administrativa. Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 6, Contaduría General de la Provincia a fs. 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2211 del 17 de agosto de 2018, obrante a fs. 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase a los fines del presente trámite, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 24/3(SH) del 3 de enero de 2018 a la Jurisdicción 18 SAF ME - DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMÍA, Programa 11 - U.O. N° 420 - Ministerio de Economía.

ARTICULO 2°.- Extráese de la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439 - Equipos varios, la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-), del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°- Incrementase en la Jurisdicción 18 SAF ME - DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMÍA, Programa 11 - U.O. N° 420 - Ministerio de Economía, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01 U.O. N° 420 - Ministerio de Economía, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 436 - Equipo para computación, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-), del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 68056

DECRETO 2823 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

DECRETO N° 2.823/3 (SH), del 27/08/2018.

EXPEDIENTE N° 7827/440-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano de Tucumán gestiona la incorporación de una nueva unidad de inversión al Plan de Trabajos Públicos 2018, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario dictar el acto administrativo tendiente a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 8° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008. Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2202 del 17 de agosto de 2018, adjunto a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúanse las siguientes adecuaciones de créditos presupuestarios: En la Jurisdicción 64 - INSTITUTO PROV. DE VIVIENDA Y DESARR. URBANO, Programa 11 U.O. N° 970 - INST. PROV. DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Finalidad/Función 371, Subprograma 00, Partida Subparcial 421 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO:

. Financiamiento 22415 - DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL NACIONAL: Extráese del Proyecto 14 PLAN NACIONAL DE VIVIENDA, - Obra 75 "50 VIV. E INFRAESTRUCT. EN CONCEPCIÓN - SECTOR OESTE II, la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-); e incorpórase en el Proyecto 13 PROSOFA III, la siguiente obra: Obra 58 APROVISIONAMIENTO DE AGUA EN TACO RALO Y PARAJES VECINOS, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-).

Todo ello del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 68047

DECRETO 2824 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

DECRETO N° 2.824/3 (SH), del 27/08/2018.

EXPEDIENTE N° 3704/232-P-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Cultural de Tucumán gestiona una asistencia financiera en carácter de Aporte No Reintegrable y un incremento presupuestario por la suma de \$1.289.571,59.-, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos serán destinados a atender gastos inherentes a trabajos de ejecución de pórticos metálicos en el sector de la cochera del edificio sede del organismo.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a realizar una adecuación presupuestaria en la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro - para incorporar el Recurso 23.117 - De la Administración Central (Fondo Federal Solidario), con su respectiva estructura de gastos, así como otorgar la asistencia financiera solicitada.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 43, Dirección General de Presupuesto a foja 44, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2200 del 17 de agosto de 2018, adjunto a foja 46, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro - Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 01: Obras Crédito Adicional, Obra 54: Fondo Federal Solidario, Partida Subparcial 422: Construcciones en Bienes de Dominio Público, Financiamiento 22418: Fondo Federal Solidario, la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS

(\$1.289.571,59); e increméntase en la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro - Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 11 - Transferencias Figurativas al Ente Cultural de Tucumán, Partida Subparcial 922 - Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 22418: Fondo Federal Solidario, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.289.571,59).

Como consecuencia de ello:

Incorpórase el Recurso 23.117 - De la Administración Central (Fondo Federal Solidario), en el Ente Cultural de Tucumán, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.289.571,59), y la siguiente estructura de gastos: Jurisdicción 70 - Ente Cultural de Tucumán, Programa 11 - U.O. N° 993 - Ente Cultural de Tucumán, Finalidad/Función 348, Subprograma 00, Proyecto 01: Obras varias ECT, Obra 51: Refacción Edificio Ente Cultural de Tucumán, Partida Subparcial 421: Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Financiamiento 22418 - Fondo Federal

Solidario -, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.289.571,59.-). Todo ello del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 2°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable al Ente Cultural de Tucumán por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.289.571,59); y autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, a emitir la correspondiente orden de pago a favor del Ente Cultural de Tucumán, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 11 - Transferencias Figurativas al Ente Cultural de Tucumán, Partida Subparcial 922 - Contribuciones a Inst. Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 22418: Fondo Federal Solidario, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 68050

DECRETO 2825 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

DECRETO N° 2.825/3 (SH), del 27/08/2018.

EXPEDIENTE N° 3616/410-S-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación del Decreto N° 2653/3(SH) del 13 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado acto administrativo se dispone una adecuación presupuestaria para incorporar en la Jurisdicción 67 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD - Programa 11-, la Obra N° 85 "Ascensor - Edif. Avellaneda - Hospital de Clínicas Pte. Dr. Nicolás Avellaneda".

Que a fojas 15, la Dirección de Administración del Ministerio de Economía informa que la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia en la Secretaría de Estado de Hacienda solicita la modificación parcial del Artículo 3° del citado decreto, en el sentido de suprimir la expresión "conforme a la presentación de los certificados de obras".

Que a efectos de proveer con lo tramitado, resulta necesario dictar el acto administrativo tendiente a modificar el decreto de referencia.

Por ello, atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 17, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase parcialmente el Artículo 3° del Decreto N° 2653/3(S.H.) del 13 de agosto de 2018, a efectos de dejar establecido que corresponde suprimir la expresión "conforme a la presentación de los certificados de obras".

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 68051

DECRETO 2826 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

DECRETO N° 2.826/3 (SH), del 27/08/2018.

EXPEDIENTE N° 4776/400-S-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Salud Pública solicita incremento presupuestario en la Partida Subparcial 514 "Ayudas Sociales a Personas", del Presupuesto General de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento será destinado a atender las necesidades en salud interpuestas por personas carentes de recursos que requieren atención inmediata, directa y emergente por parte del estado provincial.

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero 2008, por lo que resulta menester efectuar la adecuación presupuestaria pertinente conforme lo indica la Dirección General de Presupuesto a fs. 6 de estas actuaciones, dictando la respectiva medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2204 del 17 de agosto de 2018 adjunto a fs, 9 de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 "SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO", Programa 93 "Erogaciones Varias", Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 "Créditos Adicionales", Financiamiento 10 "Recursos Tesoro General de la Provincia", Partida Subparcial 517 "Transferencias a otras - Instituciones Cult. y Soc. sin fines de lucro", la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-), del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 25 "SAF MSP - DIR. ADM. D. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA", Programa 11 "U.O. N° 710 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA", Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 "U.O. N° 710 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA", Financiamiento: Fuente 10 "Recursos Tesoro General de la Provincia", Partida Subparcial 514 "Ayudas Sociales a Personas", la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-), del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2827 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

DECRETO N° 2.827/3 (SH), del 27/08/2018.

EXPEDIENTE N° 138/160-RO-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Representación Oficial de la Provincia en Capital Federal solicita ampliación presupuestaria de la Partida Principal 200 - Bienes de Consumo - y de la Partida Principal 300 - Servicios no Personales -, del Presupuesto General 2018, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado se origina en la necesidad de atender los gastos inherentes al funcionamiento del organismo.

Que a tal fin, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a incrementar las partidas subparciales de gastos, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(M.E.) del 5 de febrero de 2008; y asimismo se debe exceptuar el crédito a otorgar de la restricción contenida en el Artículo 1° del Decreto N° 24/3(SH) del 3 de enero de 2018.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto de foja 2, Contaduría General de la Provincia a foja 3, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2201 del 17 de agosto de 2018, adjunto a foja 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - \$AF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partidas:

. Subparcial 299 - Otros no especificados precedentemente -, la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$29.000.-), y

. Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente -, la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL (\$122.000.-), del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 2°.- Increméntanse en la Jurisdicción 06: SAF GSGG - DIR. ADM Y D. REP. OFIC. DE PROV. CA. F. Programa 11 - U.O. N° 080 - Representación Oficial de la Prov. en CF -, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 080 Representación Oficial de la Prov. en CF - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partidas:

. Subparcial 231: Papel y cartón para oficina, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$29.000.-),

. Subparcial 333 - Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-),

. Subparcial 371 - Pasajes, por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL CIEN (\$21.100.-),

. Subparcial 372 - Viáticos, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$28.900.-), y

. Subparcial 391 - Servicios de Ceremonial, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$52.000.-).

Todo ello del Presupuesto General 2018. Asimismo, exceptuase dicho incremento de

la restricción del Artículo 1º del Decreto N° 24/3(SH) del 3 de enero de 2018.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 68048

DECRETO 2828 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

DECRETO N° 2.828/3 (SH), del 27/08/2018.

EXPEDIENTE N° 321/195-A-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa solicita asistencia financiera en concepto de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efecto de contar con fondos suficientes para afrontar gastos de pasantías y de funcionamiento del organismo, correspondientes al mes de agosto de 2018.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando la medida administrativa y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago. Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2212 del 17 de agosto de 2018 adjunto a fs. 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al ENTE AUTÁRQUICO TEATRO MERCEDES SOSA un Aporte No Reintegrable, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$480.000.-), para agosto de 2018.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la correspondiente orden de pago a favor del Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 08 - Transferencias Figurativas al EATMS, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida SubParcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 68043

DECRETO 2829 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

DECRETO N° 2.829/3 (SH), del 27/08/2018.

EXPEDIENTE N° 6646/425-F-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la incorporación de la obra "Refacción Techos del Instituto San Alberto" en la C.E. N° 915.1 - Inst. Geront. San Alberto - Prestaciones Gerontol. - del Presupuesto General 2018, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a efectuar una adecuación presupuestaria para crear la mencionada obra, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 8° del Decreto N° 292/3(M.E.) del 5 de febrero de 2008.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 257 y 258, la Dirección General de Presupuesto a foja 259, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2141 del 7 de agosto de 2018, adjunto a foja 264, de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extraése de la Jurisdicción 34 - SAF MDS.DIR. ADM. SEC.EST. NIÑEZ. ADOL. y FLIA. - Programa 32: C. E N° 915.1 - Inst. Geront. San Alberto - Prestaciones Gerontol., Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: C.E N° 915.1 - Inst. Geront. San Alberto - Prestaciones Gerontol. "Financiamiento 12.114 - Prestaciones Gerontológicas Varias:

- Partida Subparcial 291 - Elementos de Limpieza \$300.000.-
- Partida Subparcial 439 - Equipos Varios \$800.000.-

E incorpórase en la Jurisdicción 34 - SAF MDS DIR. ADM. SEC. EST. NIÑEZ. ADOL. y FLIA., Programa 32: C.E. N° 915.1 - Inst. Geront. San Alberto - Prestaciones Gerontol., Finalidad/Función 320, Subprograma 00, el Proyecto 01: Obras Varias - Inst. Geront. San Alberto, la Obra 91: Refacción Techos del Instituto San Alberto, Financiamiento 12.114 Prestaciones Gerontológicas Varias y la Partida Subparcial 421 - Construcciones en bienes de dominio privado, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$1.100.000.-).

Todo ello del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2830 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

DECRETO N° 2.830/14 (SET), del 27/08/2018.

Expediente N° 9/180-S-2018.-

VISTO que la Secretaria de Estado de Trabajo solicita se autorice la contratación de la señorita Paula Raquel Pacheco, en el Departamento de Higiene y Seguridad, con una remuneración equivalente a la categoría 20 del Escalafón General, a fin de realizar tareas administrativas contables, por un plazo de 12 (Doce) meses; y CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 el Subsecretario de Trabajo fundamenta la solicitud en la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado que permita cumplir con los objetivos dispuestos en el Convenio Específico suscripto con la Superintendencia de Riesgo de Trabajo, organismo encargado de financiar el gasto de la contratación.

Que a fojas 05/29 se agregan copia del mencionado Convenio.

Que a fojas 02/04, 30/34, 43 y 49 se agrega documentación exigida por los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 5.473, artículo 1° de su Decreto Reglamentario y 3° de la Ley N° 7.242.

Que a fojas 36 la Dirección General de Recursos Humanos emite informe de su competencia.

Que la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria del gasto (fojas 38).

Que a fojas 44/45 obra la conformidad del señor Secretario de Estado de Trabajo.

Que a fojas a 50/51 se agrega modelo de contrato de servicios.

Que la contratación de servicios que se gestiona se encuentra encuadrada en los artículos 40° inc. 2), 42° y 46°, de la Ley N° 5473 y su reglamentación que establecen la contratación de personal en la Administración Pública Provincial.

Por ello y atento al Dictamen Fiscal N° 1241 de fecha 15 de Mayo de 2018 de fojas 54/55

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al señor Secretario de Estado de Trabajo, Dn. Roberto Arnaldo Palina para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, suscriba con la señorita Paula Raquel Pacheco, D.N.I. N° 35.548.054, un Contrato de Servicios por un plazo de 12 (Doce) meses y con una remuneración equivalente a la Categoría 20 del Escalafón General, conforme al modelo de contrato que obra como ANEXO y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que la erogación resultante será imputada a la Jurisdicción 13 - "SAF MGJS SUBDIR. ADM. y DESP. S. E. DE TRABAJO, Programa 15 - CE N° 220.3 - Riesgos de Trabajo, Finalidad/Función 361, Sub-programa 00, Proyecto 00, Actividad 25 - CE N° 220.3 - Riesgos de Trabajo, Financiamiento: Recurso 17531 - Riesgos de Trabajo, Financiamiento: Recurso 17531 - Riesgos de Trabajo - Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales (122-123-124-125126-127-141 y 151), del Presupuesto General 2018, debiendo el Servicio

Administrativo Contable realizar las previsiones presupuestarias para ejercicios futuros.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 68058

LEY 9116 / 2018 LEY N° 9.116 / 2018-09-03

Ley N° 9.116

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

TITULO I

Del Colegio Profesional de Podólogos de Tucumán.

CAPITULO I

Del Carácter y de la Sede

Artículo 1º.- Créase el Colegio Profesional de Podólogos de la Provincia de Tucumán, el cual desarrollará sus actividades con el carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público no estatal. Será el único ente reconocido por el Estado Provincial para la realización de los objetivos y finalidades expresadas en la presente Ley.

Art. 2º. - El Colegio Profesional de Podólogos tendrá asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán y estará constituido por todos los podólogos que ejerzan la profesión en toda la Provincia.

CAPITULO II

Objetivos y Atribuciones

Art. 3º. - El Colegio Profesional de Podólogos de Tucumán tiene los siguientes objetivos y atribuciones:

1. Colaborar con el Sistema Provincial de Salud (SIPROSA) en el control de la actividad profesional en todas sus modalidades, encontrándose legitimado para iniciar por ante las autoridades pertinentes las actuaciones o denuncias correspondientes.
2. Velar por el cumplimiento de esta Ley, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.
3. Ejercer el poder disciplinario sobre sus colegiados, respecto a las violaciones de su Reglamento Interno.
4. Establecer los recursos y disponer de sus bienes inmuebles; aceptar donaciones, legados y cualquier otra liberalidad para la concreción de sus fines.
5. Asesorar al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a las reparticiones oficiales y privadas en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio de la profesión cuando fuera consultado oficialmente.
6. Representar a los colegiados ante las autoridades y entidades públicas o privadas, adoptando las disposiciones necesarias para asegurar el ejercicio de la profesión.

7. Actuar en juicios, como actor o demandado.
8. Dictar su Reglamento Interno.
9. Llevar un legajo de cada colegiado con los datos personales y profesionales, certificaciones, declaración jurada de su consultorio, denuncias y sanciones si la hubieren y datos que el Consejo Directivo considere de interés.
10. Promover las acciones tendientes a asegurar una adecuada cobertura de seguridad social y previsional de los colegiados.
11. Promover y realizar todas las actividades culturales que contribuyan a la formación integral de los colegiados.
12. Promover sistemas de información específica para la formación, consulta y práctica profesional.
13. Promover y realizar actividades de relación e integración de los colegiados entre sí, con el medio e interprofesionales.
14. Promover la difusión en la comunidad de todos los aspectos técnicos y científicos del quehacer profesional.
15. Promover el desarrollo de la conciencia social y cívica de sus colegiados y defender los principios y la vigencia de las instituciones del estado de derecho, definidas por el régimen republicano, representativo y federal de la Constitución Nacional.

CAPITULO III

De la Estructura Orgánica

Art. 4º. - Son autoridades del Colegio Profesional de Podólogos de Tucumán:

1. La Asamblea.
2. El Consejo Directivo.
3. El Tribunal de Etica y Disciplina.
4. La Comisión Revisora de Cuentas.

CAPITULO IV

De las Asambleas

Art. 5º. - Habrá dos (2) clases de Asambleas: ordinarias y extraordinarias.

Art. 6º. - El Presidente y el Secretario del Consejo Directivo actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea.

Art. 7º. - La Asamblea se integrará con los profesionales inscriptos en el Colegio Profesional de Podólogos de Tucumán, que no se encuentren sancionados a la fecha de realización de la misma y que tengan pagadas al día las cuotas sociales que establezca el Reglamento Interno. Antes del 30 de junio de cada año, en la forma que establezca el Reglamento Interno, se reunirá la Asamblea en sesión ordinaria para considerar:

1. Memoria y balance del Ejercicio.
2. Elección de miembros del Consejo Directivo, del Tribunal de Etica y Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas que reemplazarán a los que cesan en sus funciones por el término de mandato.
3. Presupuesto anual.
4. Monto de la cuota mensual y del derecho de inscripción en el Colegio.

5. Todo otro asunto de su competencia que figure en la convocatoria.

Art. 8°.- Son órganos de convocatoria a Asamblea:

1. El Consejo Directivo.
2. La Comisión Revisora de Cuentas, cuando sean concurrentes las especificaciones contenidas en la presente Ley.
3. Los profesionales colegiados en un número no inferior al 20% (veinte por ciento) de los inscriptos con derecho a voto, en caso de denegatoria -expresa o tácita- de la solicitud de convocatoria formulada por escrito ante el Consejo Directivo, dentro de los tres (3) días hábiles, a contar desde su presentación.

Art. 9°.- La convocatoria a reunión ordinaria se realizará con una anticipación no menor de treinta (30) días. A reunión extraordinaria deberá convocarse dentro de los cinco (5) días de solicitada o resuelta la convocatoria y con una anticipación de diez (10) a quince (15) días de la fecha fijada para su realización. Las convocatorias, en ambos casos, deberán publicarse por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local.

Art. 10.- La Asamblea sesionará con más de la mitad de los profesionales inscriptos en el Colegio, pero transcurrida una (1) hora de la fijada en la convocatoria, se constituirá con el número de miembros presentes. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que la reglamentación exija una mayoría determinada.

Art. 11.- Serán atribuciones de la Asamblea:

1. Juzgar la conducta de los miembros del Consejo Directivo.
2. Comprobada la conducta de los responsables, declarar la cesación de los mandatos, pudiendo imponer la inhabilitación por un término no mayor de diez (10) años, para ser elegido como miembros de los órganos del Colegio, sin perjuicio de la intervención del Tribunal de Etica y Disciplina en caso de corresponder.
3. Declarar la intervención del Consejo Directivo y designar su interventor.
4. Designar los profesionales para cubrir las vacancias que se produjeran en el Consejo Directivo, Tribunal de Etica y Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas.
5. Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Directivo, Tribunal de Etica y Disciplina y demás reglamentaciones necesarias para el funcionamiento del Colegio.

Para disponer la intervención prevista en el inciso 3. precedente será necesario el voto de los dos tercios (2/3) de los profesionales presentes en la Asamblea, la que a su vez reunirá quórum con la mitad (1/2) más uno (1) de los profesionales colegiados, que cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 7° de la presente Ley.

CAPITULO V

Del Consejo Directivo

Art. 12.- El Consejo Directivo estará integrado por ocho (8) miembros: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Secretario de Hacienda, un (1) Prosecretario de Hacienda, un (1) Vocal Primero (1°), y un (1) Vocal Segundo (2°).

La duración de los mandatos de todos los integrantes será de tres (3) años, pudiendo ser reelectos. Anualmente el Cuerpo se renovará por el tercio (1/3) de sus componentes. Producida la elección del primer Consejo Directivo, se procederá a un sorteo para determinar los mandatos de sus miembros a efectos de la renovación anual.

Art. 13.- El Consejo Directivo deliberará válidamente con la mitad (1/2) más uno (1) de sus miembros, tomando resoluciones por simple mayoría de votos. Las reuniones ordinarias se realizarán con la periodicidad que determine el Reglamento Interno. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente cuando razones fundadas así lo exijan o cuando lo solicitare el Tribunal de Etica y Disciplina o la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 14.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

1. Ejercer el gobierno y la representación del Colegio.
2. Administrar el Colegio y la cuota de los profesionales.
3. Convocar a asamblea ordinaria o extraordinaria.
4. Colaborar en el control del ejercicio de la profesión y según el caso, dar cuenta al SIPROSA, a la Justicia o al Tribunal de Etica y Disciplina, de faltas cometidas por un colegiado.
5. Denunciar a la Justicia y poner en conocimiento del SIPROSA los casos de ejercicio ilegal de la profesión.
6. Proponer a la Asamblea ordinaria el presupuesto anual de la institución.
7. Proponer a la Asamblea ordinaria el proyecto del reglamento interno, el del Tribunal de Etica y Disciplina, la reglamentación de la presente Ley y toda otra reglamentación vinculada con la profesión.
8. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de sí, del Tribunal de Etica y Disciplina y de la Asamblea.
9. Designar delegados intervinientes en congresos, conferencias o reuniones dentro y fuera del país.
10. Nombrar y remover al personal de la institución.
11. Decidir toda cuestión o asunto cuyo conocimiento no está expresamente atribuido a otras autoridades.

Art. 15.- Son funciones del Presidente del Consejo Directivo:

1. Representar a la institución.
2. Convocar a reunión al Consejo Directivo cuando las circunstancias así lo requieran o a pedido del Tribunal de Etica y Disciplina o de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Presidir las sesiones del Consejo y de la Asamblea votando solamente en caso de empate.
4. Resolver toda cuestión urgente, dando cuenta al Consejo Directivo en la primera sesión que realice.
5. Autenticar la firma de los profesionales inscriptos pudiendo delegar esta función en otro miembro del Consejo.
6. Autenticar todo documento emitido por la institución.

Art. 16.- Son funciones del Secretario del Consejo Directivo:

1. Confeccionar y guardar los libros de actas.

2. Redactar y suscribir las citaciones a sesión, transcribiendo el orden del día.
3. Leer el orden del día y toda documentación recibida en las reuniones de Asamblea y del Consejo Directivo y suscribir con el Presidente las actas.
4. Notificar a los interesados las resoluciones que dicten la Asamblea, el Presidente del Colegio, Consejo Directivo o el Tribunal de Etica y Disciplina.
5. Refrendar la firma del Presidente en todos los actos y comunicaciones.
6. Ejercer el control y la dirección del personal de la institución.
7. Organizar y dirigir las funciones de la Secretaría Administrativa.

Art. 17.- Son funciones del Secretario de Hacienda:

1. Llevar los libros de contabilidad necesarios.
2. Presentar al Consejo Directivo balances mensuales y preparar anualmente el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo Directivo, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Hacienda, efectuando los pagos resueltos por el Consejo.
4. Depositar en los bancos oficiales que designe el Consejo y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero los fondos que ingresen al Colegio.
5. Informar sobre el estado económico financiero del Colegio toda vez que se lo solicite.
6. Disponer el cobro del "derecho único de inscripción en el Colegio" y percibir la cuota mensual fijada como "derecho mensual para el ejercicio profesional".
7. Recibir todo tipo de donaciones o subsidios que perciba la institución.

Art. 18.- En caso de ausencia, vacancia o impedimento de los integrantes del Consejo Directivo en sus respectivos cargos la subrogación se producirá automáticamente de la siguiente forma:

1. Del Presidente por el Vicepresidente.
2. Del Vicepresidente por los Vocales en su orden.
3. Del Secretario y Secretario de Hacienda por el Prosecretario y Prosecretario de Hacienda, respectivamente.

CAPITULO VI

De la Constitución del Tribunal de Etica y Disciplina

Art. 19.- El Tribunal de Etica y Disciplina se integrará con tres (3) miembros, Presidente, Vocal Primero (1º) y Vocal Segundo (2º). En caso de impedimento o vacancia, los Vocales en su orden sustituirán al Presidente, siendo reemplazados a su vez por el respectivo Vocal.

Art. 20.- Los miembros del Tribunal de Etica y Disciplina durarán un (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 21.- El Tribunal de Etica y Disciplina tomará resoluciones por simple mayoría de votos de sus miembros.

Art. 22.- Sólo se admitirá excusación o recusación de los miembros del Tribunal por las causales establecidas para los jueces en las leyes procesales.

Art. 23.- Será competencia del Tribunal de Etica y Disciplina entender de oficio o a instancia del Consejo Directivo cuando existan faltas o violaciones al Reglamento Interno. Podrá ser consultado por cualquier órgano público o privado por cuestiones relacionadas con faltas a la moral y ética en el ejercicio de la profesión.

Art. 24.- El Tribunal de Etica y Disciplina sancionará a los profesionales que violaren el Reglamento Interno, y recomendará al Consejo Directivo efectuar las denuncias pertinentes cuando los colegiados incurran en:

1. Interferencia en la libre elección por parte del paciente en la selección de otros profesionales para su atención.
2. Aplicación de técnicas de trabajo que no hayan sido presentadas, consideradas y aprobadas por los centros universitarios y científicos reconocidos.
3. Indicación de tratamientos que no estén autorizados por legislación vigente.
4. Negligencia o imprudencia reiterada u omisión en el cumplimiento de los deberes y obligaciones.
5. Violación al régimen de incompatibilidades.
6. Protección manifiesta o encubierta del ejercicio ilegal de la profesión.
7. Contravención a la presente Ley, su reglamentación y resoluciones del Colegio.
8. Todo acto que comprometa la ética profesional.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 25.- La Comisión Revisora de Cuentas se integrará con tres (3) miembros: Presidente, Vocal Primero (1º) y Vocal Segundo (2º). En caso de impedimento o vacancia los Vocales en su orden sustituirán al Presidente, siendo reemplazados a su vez por el respectivo Vocal.

Art. 26.- Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán un (1) año en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Art. 27.- Serán deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

1. Examinar los libros de contabilidad y documentos del Colegio como mínimo en forma trimestral.
2. Asistir a las sesiones de la Asamblea en el carácter que reviste. Los miembros de la Comisión tendrán voz en la Asamblea pero no derecho a voto en los asuntos relativos a su actuación específica.
3. Fiscalizar la administración, controlando el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de cualquier naturaleza.
4. Dictaminar sobre la memoria y balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el Consejo Directivo.

CAPITULO VIII

De las Transgresiones y Sanciones

Art. 28.- Sin perjuicio de considerar también como transgresión el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, de sus reglamentos o normas complementarias y de las normas de ética profesional, serán calificadas

como graves y el Consejo Directivo tendrá la obligación de denunciar las siguientes faltas:

1. Aplicar en su práctica profesional, tanto pública como privada, procedimientos que no hayan sido presentados, considerados y aprobados por los centros universitarios y científicos reconocidos.
2. Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades psíquicas y/o infectocontagiosas.
3. Efectuar exámenes cuya técnica corresponda al médico.
4. Efectuar diagnósticos y pronósticos médicos.
5. Efectuar indicaciones terapéuticas médicas.
6. Ejercer la profesión con la matrícula suspendida o sin estar inscripto en la matrícula.

Art. 29.- El Colegio colaborará en el control del correcto ejercicio de la profesión. A tal fin tendrá potestades disciplinarias sobre sus miembros en tanto se produzcan violaciones del Reglamento Interno, y facultades de denunciar ante las autoridades competentes las demás faltas en que incurran los profesionales, pudiendo consultar en cualquier instancia o aportar elementos en las actuaciones y procesos que se lleven adelante en contra de los colegiados. Las sanciones disciplinarias que sean aplicadas por el Tribunal de Etica y Disciplina y consistirán en:

1. Llamado de atención, de lo que se dejará constancia en Acta.
2. Apercibimiento por escrito.
3. Multa en efectivo.
4. Solicitar al SIPROSA la suspensión o cancelación de la matrícula.

Art. 30.- No podrán formar parte del Colegio los podólogos sancionados con cancelación de su matrícula en cualquier jurisdicción dentro de la Nación o en caso de suspensión de la matrícula mientras dure tal sanción.

TITULO II

De las Elecciones

CAPITULO I

De la Junta Electoral

Art. 31.- La Asamblea ordinaria designará la Junta Electoral que se encargará de organizar y convocar a elecciones de los cargos electivos de acuerdo a lo establecido por esta Ley y los reglamentos. Las elecciones se realizarán treinta (30) días antes de la finalización de cada período y serán convocadas sesenta (60) días antes de la finalización del mismo.

Art. 32.- La Junta Electoral estará compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes.

CAPITULO II

De los Procedimientos

Art. 33.- Los miembros del Consejo Directivo, del Tribunal de Etica y Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas, serán elegidos por simple mayoría de

votación de los colegiados, durante la reunión anual de la Asamblea. El voto es obligatorio y secreto y la elección se efectuará sin determinación de cargos. El Reglamento Interno establecerá el procedimiento electoral, fecha de iniciación y cese de los respectivos mandatos.

Art. 34.- Las funciones de los miembros del Consejo Directivo, del Tribunal de Etica y Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas son honorarias.

Art. 35.- La Junta Electoral elaborará el padrón de electores y la nómina de miembros elegibles para cada órgano, asimismo establecerá las normas que regirán el proceso electoral desde la convocatoria hasta la proclamación de los electos.

Art. 36.- La elección de autoridades se realizará por lista completa, previamente oficializada ante la autoridad electoral, la cual deberá presentarse con la firma de sus integrantes y patrocinada por el 20% (veinte por ciento) de los profesionales inscriptos en el padrón electoral, debiendo cumplir los candidatos las condiciones establecidas en el Artículo 7º de la presente Ley.

Art. 37.- En caso de empate en una elección se convocará a los electores a una segunda vuelta.

Art. 38.- En el caso de que la segunda lista obtuviera en el escrutinio como mínimo el 25% (veinticinco por ciento) de los votos computados sin tomar en consideración los votos emitidos en blanco y los anulados, los tres (3) primeros candidatos de la lista sustituirán antes de la proclamación a los tres (3) últimos candidatos de la lista ganadora en la primera elección; y en las elecciones subsiguientes se reemplazará el último de la lista ganadora por el primero de la segunda lista o de la lista que resultare segunda.

TITULO III

Recursos

CAPITULO I

De los demás Recursos

Art. 39.- Otros recursos del Colegio serán:

1. El patrimonio del actual Colegio de Podólogos de Tucumán Personería Jurídica Decreto N° 3055/14/SSG del 22/11/68.
2. La contribución porcentual voluntaria sobre honorarios efectuada por los colegiados.
3. Ingresos por servicios que se presten a los colegiados o a terceros.
4. Multas y/o recargos e intereses.
5. Donaciones, subsidios y legados.
6. Intereses y frutos civiles de sus bienes y créditos.
7. Otros recursos que establezca el Consejo Directivo.

Art. 40.- Los créditos a favor del Colegio Profesional de Podólogos de Tucumán en concepto de cuotas de ejercicio profesional, contribuciones extraordinarias y/o multas podrán ser hechas efectivas mediante el procedimiento del juicio

ejecutivo. Al respecto constituirá título suficiente la certificación de la deuda, firmada por el Presidente y el Secretario Ejecutivo de Hacienda del Consejo Directivo.

CAPITULO II

Del Fondo Compensador

Art. 41.- En el ámbito del Colegio podrá funcionar un organismo administrador destinado principalmente a asistir económicamente a los profesionales y complementar las previsiones existentes en cuanto estas resulten insuficientes. Asimismo podrá establecer un fondo redistributivo que beneficie a los colegiados y un sistema de cobertura de riesgo derivados del ejercicio regular de la profesión. La reglamentación determinará la estructura orgánica, funcionamiento, atribuciones y normas complementarias del organismo.

TITULO IV

Disposiciones Complementarias y Transitorias

CAPITULO I

Regularización

Art. 42.- Para ejercer como podólogos deberán inscribirse en el Colegio Profesional de Podólogos, los profesionales idóneos que acrediten estar empadronados como podólogos en el SIPROSA, comprendidos en los Artículos 11 y 18 de la Ley N° 7871.

Art. 43.- Los Colegios, Asociaciones o Centros de Podólogos de existencia anterior que no decidieran extinguirse como personas jurídicas de derecho privado, deberán modificar sus estatutos de manera de no contravenir en sus disposiciones a la presente Ley y no podrán hacer uso de la denominación "Colegio Profesional de Podólogos de Tucumán" u otra que, por su semejanza, pueda inducir a error o confusión.

Art. 44.- Para todo lo no previsto por la presente Ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 5554.- Ejercicio de la Medicina y de Auxiliares y Colaboradores Específicos - o la que en el futuro la reemplace.

Art. 45.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.116.-

San Miguel de Tucumán, Setiembre 3 de 2018.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín

Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Rossana Elena Chahla, Ministra de Salud Pública.

Aviso número 68059

LEY 9117 / 2018 LEY N° 9.117 / 2018-09-03

Ley N° 9.117

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio Bilateral de Compromiso celebrado entre el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia, suscripto el 23 de Junio de 2017 en el marco del Plan Estratégico Nacional 2016/2021 "Argentina Enseña y Aprende" y ratificado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 2741/5 del 31 de Agosto de 2017.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho. Dr. Fernando Arturo Juri, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. C.P.N. Oscar Humberto Fiorito, Prosecretario Administrativo a/c de la Secretaría H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.117.-

San Miguel de Tucumán, Setiembre 3 de 2018.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Lic. Juan Pablo Lichtmajer, Ministro de Educación.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 68060

LEY 9118 / 2018 LEY N° 9.118 / 2018-09-03

Ley N° 9.118

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

TRIBUNAL DE IMPUGNACION

Artículo 1°.- Tribunal de Impugnación. Créanse dos (2) Tribunales de Impugnación en la Provincia de Tucumán:

- 1.- Un (1) Tribunal de Impugnación en el Centro Judicial Capital, que tendrá su sede en la ciudad de San Miguel de Tucumán, y estará integrado por nueve (9) jueces.
- 2.- Un (1) Tribunal de Impugnación en el Centro Judicial Concepción y Monteros, que tendrá su sede en la ciudad de Concepción, y estará integrado por tres (3) jueces.

Art. 2°.- Competencia Territorial. El Tribunal de Impugnación con asiento en el Centro Judicial Capital tendrá la competencia territorial que le establece el Art. 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Tribunal de Impugnación con asiento en el Centro Judicial de Concepción y Monteros tendrá la competencia establecida en los Arts. 84 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Art. 3°.- Competencia Material. Sin perjuicio de la competencia establecida en el Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán, el Tribunal de Impugnación conocerá:

- 1.- Los recursos que se deduzcan contra las resoluciones de la etapa de investigación penal preparatoria, el sobreseimiento, las que decidan la aplicación de medidas cautelares, de seguridad y corrección, las decisiones que imponga, mantenga o rechace una medida de coerción personal o real, de seguridad y corrección, la que aceptare o denegare la aplicación de la suspensión del juicio a prueba y del procedimiento abreviado y la decisión que autorice la aplicación de normas especiales en asuntos complejos.

En los casos de que el gravamen sea reparable en ocasión de revisarse la sentencia definitiva, el Tribunal reservará su decisión para la tramitación de la última etapa del proceso;

- 2.- La apelación en contra de las sentencias definitivas, sea condenatoria o absolutoria; y en aquellos casos en que la sentencia de Jueces Penales causen gravamen irreparable;

- 3.- En las cuestiones de competencia que se sustancien en los Tribunales jerárquicamente inferiores del fuero.

Art. 4°.- Adecuaciones presupuestarias. Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar

las adecuaciones presupuestarias necesarias para implementar la presente Ley.

Art. 5°.- La Ley N° 6238 en sus Artículos 38; 39; 40; 41; 42 y 83 inciso 2 referidos a la Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción, continuarán vigentes respecto del Régimen Transitorio de Resolución de Causas, por el plazo que se prevé en la Ley de Implementación.

Art. 6°.- Modifíquese la Ley N° 6238, en lo que al fuero penal se refiere y se oponga a la presente Ley la que formará parte de dicha Ley, incluida en el Libro Primero, como Título II, Capítulo V Tribunal de Impugnación, debiéndose adecuar la numeración cuando el Poder Ejecutivo elabore el texto ordenado de la Ley N° 6238, facultándose para ello.

Art. 7°.- Derógase el Art. 2° de la Ley N° 8868. Facúltase al Consejo Asesor de la Magistratura a dejar sin efecto el llamado a concurso para cubrir los seis (6) cargos de juez bajo la denominación: "Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción Centro Judicial Capital".

Art. 8°.- Derógase los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 8838, facultándose al Consejo Asesor de la Magistratura a dejar sin efecto el llamado a concurso para cubrir los tres (3) cargos de juez bajo la denominación: Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción del Centro Judicial Concepción.

Art. 9°.- Los Magistrados que se desempeñan como jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción, asumirán la denominación y competencias otorgadas a los jueces del Tribunal de Impugnación del Centro Judicial Capital, integrando dicho Tribunal a partir de la fecha dispuesta en la Ley N° 8934 y sus modificatorias, para la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Ley N° 8933.

Créanse seis (6) cargos de Juez de Tribunal de Impugnación del Centro Judicial Capital, y tres (3) cargos de Juez de Tribunal de Impugnación del Centro Judicial Concepción y Monteros.

El Consejo Asesor de la Magistratura deberá llamar a concurso para cubrir seis (6) cargos de Juez de Tribunal de Impugnación del Centro Judicial Capital y tres (3) cargos de Juez de Tribunal de Impugnación del Centro Judicial Concepción y Monteros.

Art. 10.- Modifíquese el Art. 41 de la Ley N° 6238 (Ley Orgánica del Poder Judicial), el que quedará redactado en los siguientes términos:

Art. 41.- Competencia Territorial. La Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción tendrá competencia territorial en toda la Provincia.

Art. 11.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura. Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.118.-

San Miguel de Tucumán, Setiembre 3 de 2018.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Regino Néstor Amado, Ministro de Gobierno y Justicia.

Aviso número 68061

LEY 9119 / 2018 LEY N° 9.119 / 2018-09-05

Ley N° 9.119

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

De Colegio de Jueces y Oficina de Gestión de Audiencias

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 1°.- Servicio público. El Poder Judicial de Tucumán en ejercicio de la administración de Justicia, como Poder del Estado, brinda un servicio público para la convivencia pacífica, la participación ciudadana, el mantenimiento de la calidad republicana de las instituciones, del equilibrio democrático, el imperio de la Ley. Cumple sus funciones con eficacia y eficiencia, resguardando la calidad del servicio, cumpliendo, de un modo estricto, los principios y normas previstos en la Constitución Nacional y Tratados de Derechos Humanos constitucionalizados, en la Constitución Nacional, e incorporados al Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán y en las demás normas vigentes, y garantiza la más amplia y efectiva tutela judicial de los derechos.

Art. 2°.- Acceso a la justicia. Solución de conflictos. Todas las personas tienen derecho a elegir la forma de resolución de sus conflictos, en los límites permitidos por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y por las leyes, y a acceder a una justicia imparcial, pronta, oportuna y gratuita. El Poder Judicial está obligado a remover todos los obstáculos que impidan acceder en condiciones de igualdad al servicio judicial. Los jueces tienen como misión principal la realización de la justicia y la solución pacífica de los conflictos, en procura de contribuir a restablecer la armonía entre sus protagonistas, la paz social y la vigencia de la Ley. El Poder Judicial debe promover, fomentar e impulsar la utilización de formas alternativas de resolución de conflictos y la creación de espacios a este efecto.

Art. 3°.- Trato Digno. El juez debe respetar la dignidad de toda persona y otorgarle un trato adecuado, sin distinción alguna en el ejercicio de sus funciones; debe superar los prejuicios culturales que puedan incidir de modo negativo sobre su comprensión y valoración de los hechos, así como su interpretación y aplicación de las normas. El juez tiene el deber de asegurarse de que las personas que participen en la audiencia, especialmente la víctima y el

imputado, comprendan el sentido y el alcance de las distintas acciones que se desarrollan en la misma.

Art. 4°.- Juicio por Jurados y Participación Ciudadana. Conforme lo ordena la Constitución Nacional y prevé el Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán, la administración de justicia es ejercida, de manera conjunta, por los jueces profesionales y por los ciudadanos a través del Juicio por Jurados y los distintos mecanismos de participación ciudadana, con los alcances que se establezcan en las leyes procesales respectivas.

Art. 5°.- Indelegabilidad de la función jurisdiccional. Litigio. La función jurisdiccional es absolutamente indelegable, se limita a resolver las controversias que las partes le presentan. La delegación de funciones jurisdiccionales en funcionarios o empleados subalternos tornará inválidas las actuaciones realizadas y hará responsable directamente al juez por las consecuencias; se considerará causal de mal desempeño y se pasarán las actuaciones a la Comisión de Juicio Político de la Legislatura.

Los órganos jurisdiccionales no pueden conocer solicitudes, trámites o procedimientos que no impliquen la resolución de un conflicto de naturaleza penal.

Art. 6°.- Imparcialidad e imparcialidad. Los jueces deben mantener, a lo largo del proceso, un trato equidistante con las partes, sus representantes y abogados, y evitar todo tipo de comportamiento que pueda reflejar favoritismo, predisposición o prejuicio, con respecto al objeto procesal. En el desarrollo de la función judicial, deben garantizar que se respete el derecho de las personas a ser tratadas de un modo igualitario.

Art. 7°.- Independencia. Los jueces deben ejercer sus funciones libres de interferencias y rechazar cualquier intento de influencia política, social, económica, de amistad, por grupos de presión, por el clamor público, por el miedo a la crítica, por consideraciones de popularidad o notoriedad, y por motivaciones impropias sobre sus decisiones. Los jueces no deben valerse del cargo para promover o defender intereses privados, transmitir ni permitir que otros transmitan la impresión de que se hallan en una posición especial para influenciar.

Art. 8°.- Idoneidad. La exigencia de conocimiento y capacitación de los jueces es consecuencia directa del derecho de los justiciables y de la sociedad a obtener un servicio de calidad en la administración de justicia, orientado a la máxima protección de los Derechos Humanos, a la solución pacífica de los conflictos, a la participación ciudadana y al desarrollo de los valores constitucionales. Es deber de los jueces la formación profesional y la actualización de los conocimientos en sus saberes y técnicas, de manera permanente. Deben cumplir con la capacitación que se fije anualmente. Su incumplimiento es considerado falta grave. La Corte Suprema de Justicia debe promover la actualización permanente de todos los miembros del Poder Judicial, por medio de la Escuela de Capacitación Judicial.

Art. 9°.- Horizontalidad. La horizontalidad es el principio fundamental en la organización de los jueces y tribunales. A los efectos de lo dispuesto en los tratados internacionales, se debe entender como Tribunal Superior a aquel que tiene competencia para revisar los fallos impugnados mediante los recursos previstos por Ley.

Art. 10.- Condiciones esenciales. La gratuidad, publicidad, celeridad, oralidad, inmediatez, contradicción y simplicidad son condiciones esenciales de la administración de Justicia. Todos los jueces, tribunales y órganos del Poder Judicial son responsables de respetar y hacer respetar estos principios.

Art. 11.- Gratuidad. En ningún caso, el pago de tasas, timbres o cualquier otra forma análoga de valor para acceder al servicio de justicia es una exigencia obligatoria para las personas de escasos recursos. En este caso, los costos son cubiertos por el Estado, y las costas procesales una vez concluidos los procesos.

La Corte Suprema de Justicia de Tucumán está facultada para reglamentar los casos en que procede el beneficio de gratuidad y el modo de hacer efectiva esta disposición (Art. 40, inciso 9° de la Constitución de Tucumán).

Art. 12.- Publicidad. Todos los actos del proceso son públicos, en las condiciones y con las excepciones dispuestas en el Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán. El Poder Judicial está obligado a generar políticas institucionales que favorezcan la publicidad de los procesos y que incentiven a los ciudadanos a concurrir a los juicios. Asimismo, está obligado a mantener suficientemente informados a los periodistas y medios masivos de comunicación.

Art. 13.- Celeridad. Los jueces y tribunales deben procurar que los procesos a su cargo se resuelvan en un plazo razonable. Deben evitar y, en su caso, sancionar las actividades dilatorias o contrarias a la buena fe de las partes, cuidando de no afectar el derecho a la defensa. Los plazos son improrrogables y perentorios, salvo disposición legal expresamente prevista. Su incumplimiento genera la responsabilidad disciplinaria, penal o la que corresponda.

Art. 14.- Oralidad y Publicidad. Toda la actividad procesal que amerite un contradictorio o presentación de pruebas debe realizarse oralmente y por audiencias públicas. En ningún caso, se puede alterar el procedimiento establecido en el Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán autorizando la sustanciación de procedimientos escritos, cuando estén expresamente prevista la realización de audiencias orales; o la formación de expedientes escritos que tiendan a reemplazar la oralidad del proceso para la resolución de controversias entre las partes; o la producción de pruebas, salvo los casos de anticipo jurisdiccional de prueba, expresamente previstos.

El juez o tribunal estará presente en forma ininterrumpida durante el desarrollo de las audiencias y garantizará la presencia de los sujetos procesales como así también la publicidad de las mismas y el acceso de la ciudadanía, salvo excepción

legal prevista expresamente.

Art. 15.- Inmediación. La función jurisdiccional es indelegable. En ningún caso, los jueces y tribunales pueden delegar las tareas propias de su función jurisdiccional en los integrantes de la Oficina de Gestión de Audiencias. Toda la actividad jurisdiccional debe realizarse con la presencia ininterrumpida del juez.

Art. 16.- Contradicción. Los jueces deben garantizar, durante el desarrollo del proceso y, especialmente, durante las audiencias orales, el derecho de las partes a exponer su posición sobre las cuestiones a debatir, a examinar y contraexaminar la prueba en un respeto irrestricto del principio de contradicción. Los jueces no pueden suplir la actividad de las partes y deben sujetar sus fallos al objeto de la controversia.

Art. 17.- Simplicidad. El proceso constituye un instrumento fundamental para la realización de la justicia y la paz. Todos los actos procesales deben estar desprovistos de formalismos innecesarios y exceso de tecnicismos, que dilaten la gestión judicial. Los mismos deben ser concretos, claros, precisos e idóneos para la obtención del fin buscado por ellos y la resolución del conflicto.

Art. 18.- Motivación. La obligación de los jueces profesionales de motivar las decisiones debe garantizar la regularidad y justicia de las mismas. Los fundamentos de las decisiones judiciales de los jueces profesionales no pueden reemplazarse con la simple relación de documentos, afirmaciones dogmáticas, ficciones legales, expresiones rituales o apelaciones morales. Los jurados juzgan según su leal saber y entender, sin exponer las razones de su decisión. En el juicio por jurados, las instrucciones del juez profesional al jurado, el requerimiento de apertura a juicio y el registro íntegro del juicio en audio y/o video constituyen plena y suficiente base material para el ejercicio del derecho al recurso.

Art. 19.- Audiencia a las partes. Las entrevistas que las partes requieran con los jueces se deben realizar en las audiencias públicas, o en las oficinas del juez, siempre previa notificación a la contraparte, quien tiene derecho a estar presente. La omisión de esta notificación o cualquier otro acto que implique otorgar un tratamiento preferencial a un litigante son considerados faltas graves, a los efectos disciplinarios y éticos.

Art. 20.- Facultades disciplinarias de los jueces. El juez vela por el normal desarrollo de las audiencias, puede adoptar medidas especiales para asegurar la regularidad en el litigio, conforme lo dispuesto por el Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán. Para tal fin, puede requerir el auxilio de la fuerza pública. Con el fin de evitar la cancelación de audiencias programadas y la consiguiente alteración de la agenda judicial, el juez puede apercibir a las partes cuando la cancelación se deba a la inasistencia injustificada de una de ellas, pudiendo imponer multa de hasta el monto equivalente a un (1) sueldo mensual de un juez penal, en caso de reiteración, sin perjuicio de elevar un informe al Presidente del Colegio de Jueces Penales.

Tratándose de profesionales abogados, en caso de reincidencia en las conductas descriptas, los jueces deben formular, además, denuncia al Tribunal de Etica del Colegio de Abogados correspondiente.

En el caso que la alteración en el cronograma de audiencias se deba a la actuación de los jueces, el director de la Oficina de Gestión de Audiencias debe informar al Presidente del Colegio de Jueces respectivo y a la Corte Suprema de Justicia, para que tomen las medidas pertinentes a los fines de evitar la reiteración de dicha situación.

Art. 21.- Deber de cooperación. Las autoridades e instituciones públicas o privadas tienen el deber de cooperar con la ejecución de las diligencias que sean necesarias en los procesos judiciales, quedando obligadas a cumplir las disposiciones que expidan los jueces y tribunales en el curso de los procesos, salvo las excepciones previstas por Ley. En caso de incumplimiento, se harán pasibles de las sanciones correspondientes. Los jueces deben imponer a los transgresores la sanción de multa de hasta el monto equivalente a un (1) sueldo mensual de un juez penal, y formular la denuncia ante el superior jerárquico de la institución por intermedio de la Oficina de Gestión de Audiencias, solicitando, en su caso, la remoción del funcionario o autoridad renuente.

Art. 22.- Actividad administrativa. Prohibición. El cumplimiento de los trámites y las funciones administrativas de apoyo a la actividad de los jueces y tribunales está a cargo de una Oficina de Gestión de Audiencias, la que debe garantizar estándares de calidad en la gestión, eficiencia en el servicio judicial, utilizando para ello todos los medios disponibles que permitan optimizar la función de los jueces.

Está prohibida la delegación de tareas jurisdiccionales en los integrantes de la Oficina de Gestión de Audiencias.

Art. 23.- Carrera judicial. Por ley, se adoptará un régimen de carrera horizontal para los jueces, orientado a la promoción y permanencia de los mismos, que se basará en la capacitación y evaluación, con estándares objetivos de la función.

TITULO II

JURISDICCION Y COMPETENCIA

CAPITULO I

DISTRIBUCION TERRITORIAL

Art. 24.- Distribución territorial de la Justicia Penal Provincial. La organización territorial de la Justicia Penal de la Provincia de Tucumán se ajusta a la división prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial, salvo disposición legal expresa en contrario.

Art. 25.- Distribución de los Colegios de Jueces Penales. Se constituyen dos (2) Colegios de Jueces Penales, según la división territorial prevista en el Art. 24. Uno (1) con competencia en el Centro Judicial Capital y otro con competencia en los Centros Judiciales Concepción y Monteros.

Distribución del Tribunal de Impugnación. Se constituirán dos (2) Tribunales de Impugnación, según la división territorial establecida por el Art. 24. Uno (1) con competencia en el Centro Judicial Capital y otro con competencia en los Centros Judiciales Concepción y Monteros.

CAPITULO II

COMPETENCIA TERRITORIAL

Art. 26.- Competencia. Extensión. Los jueces tienen competencia territorial sobre los delitos cometidos dentro de la circunscripción judicial en la que ejercen sus funciones, o cuyos efectos se produzcan en ella.

Art. 27.- Competencia durante la investigación. Dentro de un mismo centro judicial, todos los jueces penales son competentes para resolver las peticiones de las partes, sin perjuicio de las normas prácticas de distribución del trabajo que se establezcan por la Oficina de Gestión de Audiencias, conforme a la reglamentación que, al efecto, dicte la Corte Suprema de Justicia de Tucumán.

CAPITULO III

COMPETENCIA MATERIAL

Art. 28.- Organos jurisdiccionales. La actividad jurisdiccional en materia penal es desempeñada por los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán; por el Tribunal de Impugnación; por los jueces penales organizados en Colegios de Jueces Penales, incluyendo a los jueces penales para niñas, niños y adolescentes, y por los jueces de ejecución en lo penal.

Los jueces de ejecución en lo penal tendrán competencia exclusiva que la presente Ley les otorga.

Los delitos imputados a personas menores de edad punibles quedan sujetos a la competencia de los respectivos jueces penales, conforme las disposiciones vigentes.

Art. 29.- Corte Suprema de Justicia de Tucumán. Compete a la Corte Suprema de Justicia de Tucumán intervenir en causas penales en los casos previstos en la Constitución Provincial y en las demás leyes provinciales.

Art. 30.- Tribunal de Impugnación. Competencia. El Tribunal de Impugnación tiene la competencia asignada por el Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán y las leyes especiales. Es asistido en sus funciones por la Oficina de Gestión de Audiencias.

Art. 31.- Colegios de Jueces Penales. Los Magistrados que actualmente se desempeñen como Jueces de Instrucción, Jueces de la Cámara Penal, Jueces Correccionales y Jueces Penales para niñas, niños y adolescentes, asumirán la denominación de Jueces Penales, e integrarán el Colegio de Jueces Penales, a partir de la fecha dispuesta en el Artículo 1° de la Ley N° 8934 y sus modificatorias.

Los jueces penales que integren el Colegio pueden actuar como jueces de garantías, jueces de juicio -ya sea unipersonalmente o conformando un tribunal-, e intervenir para resolver toda otra incidencia que deba decidirse en audiencia.

El diseño de la agenda judicial corresponde a la Oficina de Gestión de Audiencias.

Todos los miembros del Colegio de Jueces Penales son asistidos por la Oficina de Gestión de Audiencias conforme las disposiciones del Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán.

Art. 32.- Competencia especial de los jueces penales para niñas, niños y adolescentes. Los jueces penales para niñas, niños y adolescentes son competentes para ejercer el control de legalidad y de legitimidad constitucional de la investigación dirigida por el fiscal, en relación a los delitos atribuidos a niñas, niños y adolescentes punibles respecto de los cuales el fiscal haya promovido la correspondiente acción penal.

Cuando en relación a los mismos hechos penales se encuentren imputados conjuntamente niñas, niños y/o adolescentes, por una parte, y mayores de dieciocho (18) años, por la otra, serán competentes para la tramitación de las causas seguidas contra las personas menores de edad.

El juzgamiento en juicio oral y público para la declaración de responsabilidad o no responsabilidad penal de la niña, niño y adolescente se realiza ante el tribunal unipersonal o colegiado integrado por jueces penales del Colegio de Jueces Penales. Posteriormente, en audiencia aparte, la imposición o no de pena es resuelta por el juez penal para niñas, niños y adolescentes.

Las decisiones de los órganos judiciales con competencia penal en niñas, niños y adolescentes no pueden ser, en ningún caso, más gravosas para el joven que las dictadas por los jueces penales con competencia para personas de dieciocho (18) años o más. El incumplimiento de esta disposición será causal del recurso de casación o, si la sentencia estuviere firme, de revisión.

Art. 33.- Jueces de ejecución en lo penal. Los jueces de ejecución en lo penal velan por el estricto cumplimiento de la ley, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y los tratados internacionales, en el cumplimiento de las penas privativas de libertad, penas de multas e inhabilitación en el control de la suspensión del juicio a prueba y en los casos de condenas condicionales en las que se hayan impuesto reglas de conducta, conforme lo dispuesto por el Código

Penal de la Nación Argentina, por el Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán y por la ley propia en la materia. Son asistidos en sus funciones por la Oficina de Gestión de Audiencias, y las áreas, secciones o unidades especiales con incumbencias específicas, que a tal fin se organicen en dicha oficina.

TITULO III

ORGANOS JURISDICCIONALES

CAPITULO I

TRIBUNAL DE IMPUGNACION

Art. 34.- Tribunal de Impugnación. Integración. Sedes. El Tribunal de Impugnación se integrará y actuará en las jurisdicciones que determine la ley especial.

La distribución de trabajo la formula la Oficina de Gestión de Audiencias, conforme la metodología que se establezca por reglamentación.

Art. 35.- Tribunal de Impugnación. Elección del Presidente y Vicepresidente. Informe anual. Cada Tribunal de Impugnación deberá elegir, anualmente, un juez como Presidente y otro, como Vicepresidente. Los mismos ejercen la representación protocolar del órgano ante la Corte Suprema de Justicia de Tucumán y demás organismos estatales y no estatales. Asimismo, cumplen la función de coordinadores de las actividades propias del Tribunal, hacen saber al director de la Oficina de Gestión de Audiencias las inquietudes y dificultades de la práctica diaria, para que se mejore la gestión, y deben confeccionar un informe relativo a la gestión, a los resultados de la actividad jurisdiccional, a los recursos con los que cuentan, a la relación con los demás actores del proceso, a la relación con la Oficina de Gestión de Audiencias y a la independencia judicial, que será remitido a la Corte Suprema de Justicia de Tucumán.

CAPITULO II

COLEGIO DE JUECES PENALES

Art. 36.- Colegio de Jueces Penales. Funcionarán dos (2) Colegios de Jueces Penales en la Provincia:

1. Colegio de Jueces Penales correspondiente al Centro Judicial Capital, que tendrá su sede en la ciudad de San Miguel de Tucumán; y

2. Colegio de Jueces Penales correspondiente a los Centros Judiciales Concepción y Monteros, que tendrá sede principal en la ciudad de Concepción y subsede en la ciudad de Monteros, según reglamentación de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán.

Es facultad de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, establecer y organizar subsedes en las ciudades cabeceras departamentales de cada Centro Judicial, de acuerdo a la carga de trabajo que presente el sistema.

Art. 37.- Colegio de Jueces Penales. Elección del Presidente y Vicepresidente. Coordinación. Informe anual. Dentro de cada Colegio de Jueces Penales todos los integrantes deben elegir, anualmente, un juez como Presidente y otro como Vicepresidente, que lo reemplazará en caso de ser necesario.

El juez Presidente ejerce la representación protocolar del fuero penal de cada centro judicial, ante la Corte Suprema de Justicia de Tucumán y demás organismos estatales y no estatales. Cumple la función de juez coordinador de las actividades propias de cada Colegio, debe hacer saber al director de la Oficina de Gestión de Audiencias las inquietudes y dificultades de la práctica diaria, para que se mejore la gestión y debe confeccionar un informe relativo a la gestión, a los resultados de la actividad jurisdiccional, a los recursos con los que cuentan, a la relación con los demás actores del proceso, a la relación con la Oficina de Gestión de Audiencias y a la independencia judicial, que debe ser remitido a la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, correspondiente.

Las funciones de coordinación son las siguientes:

1. Ejecutar, en lo pertinente, las decisiones del Colegio de Jueces Penales;
2. Aprobar los criterios de gestión y la distribución del personal que le proponga el Director de la Oficina de Gestión de Audiencias;
3. Unificar los criterios de actuación entre la Oficina de Gestión de Audiencias y los jueces que integren el Colegio de Jueces Penales en que presta funciones, y definir las cuestiones que a diario se presenten entre las tareas administrativas y jurisdiccionales;
4. Controlar, y en su caso, corregir, la prestación de servicios comunes por parte de la Oficina de Gestión de Audiencias al Colegio de Jueces Penales;
5. Elaborar el informe anual sobre la eficacia del servicio para presentar al Colegio;
6. Fijar la política anual de comunicación de la labor judicial hacia la sociedad, bregando por una mayor apertura y transparencia.

Art. 38.- Funcionamiento de los Colegios de Jueces Penales. Conforme a lo dispuesto en el Art. 121 de la Constitución de la Provincia de Tucumán, es función de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán dictar el reglamento general de funcionamiento de los Colegios de Jueces Penales y del Tribunal de Impugnación.

CAPITULO III JUECES DE EJECUCION

Art. 39.- Jueces de Ejecución en lo Penal. Los Jueces de Ejecución en lo Penal creados por Ley N° 7705 tienen asiento en la Unidad Penitenciaria de Villa Urquiza y en la Unidad Penitenciaria de Concepción, respectivamente. Ejercen las

funciones previstas en el Art. 33 de la presente Ley.

Art. 40.- Gabinetes Técnicos Judiciales de Ejecución Penal. Los Jueces de Ejecución en lo Penal son asistidos por Gabinetes Técnicos Judiciales de Ejecución Penal que se organizan como una unidad especial dentro de la Oficina de Gestión de Audiencias, con incumbencia específica en materia de ejecución penal para la prestación de servicios profesionales en el tratamiento penitenciario personalizado de internos penados y demás tareas propias de la función de ejecución penal, conforme a la reglamentación que dicta la Corte Suprema de Justicia.

CAPITULO IV SUBROGANCIA

Art. 41.- Subrogancia. En caso de licencia, impedimento o suspensión por un tiempo superior a sesenta (60) días corridos, o en caso de vacancia, inmediatamente se elegirá un subrogante conforme lo dispuesto en la Ley N° 8197 y sus modificatorias.

En el caso de que sea necesario integrar alguno de los Colegios de Jueces Penales, en lo inmediato y hasta tanto se produzca la cobertura provisoria (Art. 16 bis, Ley N° 8197) o definitiva del cargo vacante, los jueces penales se subrogarán, mutuamente, en forma automática y sin ninguna formalidad, correspondiendo al director de la Oficina de Gestión de Audiencias designar, por sorteo, al juez subrogante, conforme lo establezca la reglamentación que, a tal fin, dicte la Corte Suprema de Justicia de Tucumán.

En el caso de que sea necesario integrar, en lo inmediato, el Tribunal de Impugnación, y hasta tanto se produzca la cobertura provisoria (Art. 16 bis, Ley N° 8197) o definitiva del cargo vacante, se hará por sorteo de los jueces del Colegio de Jueces, conforme lo disponga la reglamentación.

Cuando se trate de jueces penales para niñas, niños y adolescentes que integren un mismo Colegio de Jueces Penales, en lo inmediato y hasta tanto se produzca la cobertura provisoria (Art. 16 bis, Ley N° 8197) o definitiva del cargo vacante, se subrogan entre sí. En su defecto, en caso de que sea necesario subrogar, en lo inmediato, un juez penal para niñas, niños y adolescentes, la Oficina de Gestión de Audiencias sorteará un juez del Colegio del mismo Centro Judicial.

En todos los casos de subrogancia en lo inmediato, la misma se hará en forma automática y sin ninguna formalidad, correspondiendo al director de la Oficina de Gestión de Audiencias asignar, por sorteo, al juez interviniente, conforme reglamentación de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán. Los jueces penales no subrogan en otras materias.

TITULO IV OFICINA DE GESTION DE AUDIENCIAS

CAPITULO I

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Art. 42.- Naturaleza. Principios generales. La Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) es una organización de carácter instrumental y su estructura se sustenta en los principios de jerarquía, división de funciones, coordinación y control.

Integra la estructura orgánica asignada al desempeño de la función jurisdiccional.

Art. 43.- Principios rectores de actuación. Son principios rectores en la actuación de la Oficina de Gestión de Audiencias: la celeridad, la desformalización, la eficiencia, la eficacia, la efectividad, la racionalidad en el trabajo, la mejora continua, la vocación de servicio, la responsabilidad por la gestión, la coordinación y la cooperación entre administraciones, a fin de brindar mayor acceso a la Justicia.

Para la organización de la agenda judicial debe procurar que la distribución del trabajo sea razonable, objetiva y equitativa. Debe establecer procesos de monitoreo permanente a fin de evitar las frustraciones de las audiencias programadas e informar a los responsables, a los fines de que se impongan las sanciones correspondientes. La Oficina de Gestión de Audiencias debe garantizar la registración íntegra en audio y/o video de todas las audiencias y juicios orales y el resguardo de los mismos.

La administración de la Oficina debe realizar los esfuerzos necesarios para mantener la coordinación y comunicación con las distintas dependencias del Estado que intervienen regularmente en un proceso penal.

Art. 44.- Integración. Cada Colegio de Jueces Penales y cada Tribunal de Impugnación, podrá contar con una Oficina de Gestión de Audiencias, cuyo diseño debe ser flexible.

La cantidad de Oficinas de Gestión de Audiencias y su estructura será establecida por la Corte Suprema de Justicia de Tucumán en cada Centro Judicial, conforme a las necesidades del mismo.

El Director de la Oficina de Gestión de Audiencias debe elaborar un protocolo de actuación o manual de funciones y el reglamento de servicios, que debe ser aprobado por la Corte Suprema de Justicia de Tucumán.

El Ministerio Público designará un funcionario para el ejercicio de la función del Art. 94 Inc. 4 de la Ley N° 6238 y a los fines de elaboración de estadísticas. Dicho funcionario dispondrá en su organismo de empleados y asesores necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 45.- Funciones. La Oficina de Gestión de Audiencias tiene la función de

asistir a los Colegios de Jueces Penales, al Tribunal de Impugnación y a los Jueces de Ejecución en lo Penal y deberá:

1. Asistir administrativamente a los jueces que integran el Colegio de Jueces Penales, al Tribunal de Impugnación y a los Jueces de Ejecución Penal;
2. Distribuir equitativamente la labor que atañe entre los jueces que integran el Colegio de Jueces Penales y al Tribunal de Impugnación;
3. Organizar las audiencias y elaborar su agenda semanal y mensual y del despacho judicial;
4. Apoyar materialmente a los jueces y a las partes durante el desarrollo de las audiencias;
5. Dictar las providencias de mero trámite;
6. Ordenar las comunicaciones y emplazamientos, y los recordatorios necesarios a las partes, para garantizar la realización de las audiencias fijadas;
7. Ejercer la custodia de los objetos secuestrados;
8. Organizar los registros y estadísticas;
9. Confeccionar la carpeta o legajo judicial para cada caso, bajo criterios de desformalización;
10. Dirigir al personal auxiliar;
11. Informar a las partes;
12. Colaborar en los trabajos materiales que el juez o tribunal le indique; y
13. Llevar a cabo una política de comunicación y difusión de información relevante del Fuero Penal.

Debe ser dotada del personal administrativo que sea necesario para su normal desarrollo y eficiente desempeño. En ningún caso los integrantes de la Oficina de Gestión de Audiencias pueden realizar tareas propias de la función jurisdiccional.

La Oficina de Gestión de Audiencias depende jerárquicamente de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán.

Art. 46.- Director de la Oficina de Gestión de Audiencias. La Corte Suprema de Justicia de Tucumán, determinará la cantidad de directores necesarios para cada uno de los Centros Judiciales. Para ser Director de la Oficina de Gestión de Audiencias se requiere título universitario de grado y especialización en gestión. El cargo debe ser cubierto por concurso, conforme lo establezca la Corte

Suprema de Justicia de Tucumán.

Art. 47.- Funciones del Director: Tiene las siguientes funciones:

1. Dirige la Oficina de Gestión de Audiencias, siendo responsable de todas sus áreas;
2. Decide lo relativo a permisos, traslados, licencias y todo aquello que sea inherente a la conducción y gestión del personal de la Oficina de Gestión de Audiencias;
3. Administra y suministra los insumos necesarios en los despachos judiciales del Centro Judicial en que actúe;
4. Coordina con los directores de otras oficinas de gestión judicial, la implementación de buenas prácticas para el mejor funcionamiento en conjunto, de las oficinas y sus diferentes áreas;
5. Formula propuestas a la Corte Suprema de Justicia, al Ministro Público Fiscal, al Ministro Pupilar y de la Defensa y Juez Presidente del Colegio de Jueces Penales, relativas al mejor funcionamiento general del sistema;
6. Propone a la Corte Suprema de Justicia, al Ministro Público Fiscal y al Ministro Pupilar y de la Defensa, la formación de servicios comunes, para el mejor funcionamiento general del sistema;
7. Controla y evalúa la gestión administrativa y financiera;
8. Rinde cuentas y elabora el informe anual de gestión que se eleva ante fórmula propuestas a la Corte Suprema de Justicia, el Ministro Público Fiscal, al Ministro Pupilar y de la Defensa y el Colegio de Jueces Penales en pleno;
9. Coordina las acciones administrativas que permitan el más eficiente y eficaz desenvolvimiento de la función jurisdiccional, gestión del despacho y las relaciones administrativas con las oficinas respectivas del Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Pupilar y de la Defensa y los Colegios de Abogados;
10. Brinda información sobre la organización, funcionamiento, estadísticas y todo otro dato que sea requerido por fórmula propuestas a la Corte Suprema de Justicia, el Ministro Público Fiscal, al Ministro Pupilar y de la Defensa;
11. Cumple toda otra función que se le asigna mediante la reglamentación que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán dicta al respecto.

TITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPITULO I

VIGENCIA

Art. 48.- Adecuaciones presupuestarias. Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para implementar la presente Ley.

Art. 49.- Las disposiciones establecidas en la Ley N° 6238 y leyes especiales, referidas a la Cámara de Apelación en lo Penal de Instrucción; Cámara Penal; Juzgados de Instrucción y Juzgados Correccionales; continuarán vigentes hasta la fecha dispuesta en la Ley N° 8934 y sus modificatorias.

Art. 50.- Facúltase al Poder Ejecutivo a elaborar un texto ordenado de la Ley N° 6238, conforme las modificaciones introducidas en la presente Ley.

Art. 51.- Se autoriza a la Corte Suprema de Justicia a llamar a concurso para cubrir los cargos creados por la presente Ley, con independencia de la entrada en vigencia de la Ley N° 8933.

Art. 52.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. C.P.N.
Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.119.-

San Miguel de Tucumán, Setiembre 5 de 2018.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Regino Néstor Amado, Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCIONES 226 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-08-27

DIRECCION DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 226/2018-DPJ-, del 27/08/2018.-

VISTO: Los antecedentes obrantes en Legajo N° 4537 de la ASOCIACIÓN CIVIL "COMUNIDAD" con domicilio en Calle General Paz N° 1083, Dpto. 6, San Miguel de Tucumán, Tucumán,

CONSIDERANDO:

Que la Entidad obtuvo Personería Jurídica mediante Resolución N° 978/97 - DPJ de fecha 06/08/1997, encontrándose por ende bajo el control de esta Dirección de Personas Jurídicas.

Que la entidad se encuentra en estado de IRREGULAR FUNCIONAMIENTO ante este Organismo de Contralor por tener sus autoridades con mandatos vencidos desde el 25/03/2016 adeudando además la presentación de documentación contable con su correspondiente tratamiento asambleario por periodos finalizados desde el 31/12/2012 al 31/12/2017 inclusive.

Que por Expediente N° 3899-211-2018 se observa la presentación de una nota firmada por la Lic. ANA LUCIA GONZALEZ - quien suscribe como presidenta de la entidad no obstante ser una autoridad aun no reconocida por este Organismo - donde se reconoce NO HABER RETIRADO LA RESOLUCIÓN N° 172/2018-DPJ- DE FECHA 04/07/2018 EMITIDA POR ESTE ORGANO A LOS FINES DE LA REORGANIZACIÓN SOLICITADA aduciendo "desconocimiento de la obligación de tener que contar con este instrumento legal pensando que solo se podía hacerlo con la notificación de fechas, por lo cual solicitamos se revea el trámite y se emita un nuevo acto resolutivo con nueva fecha de asambleas...

Que vinculado al Expediente antes mencionado se encuentra el Expediente N° 3449-211-2018 donde se presenta instrumental referida a una Asamblea General Ordinaria celebrada el día 13 de Julio de 2018 donde entre los diversos puntos del orden del día se encontraba además del tratamiento y aprobación de la documentación contable adeudada ante el Organismo por ejercicios finalizados desde el 31/12/2012 al 31/12/2017 y la elección de una Junta Escrutadora.

Que toma intervención el profesional del Departamento Civiles donde observa con fecha 23 de Julio de 2018 que "... NO FUE RETIRADO EL ACTO RESOLUTIVO DE REORGANIZACION EMITIDO NI PUBLICADO EL EDICTO DE CONVOCATORIA A ASAMBLEAS. REITERANDOSE QUE LA ENTIDAD NO PUEDE AUTOCONVOCARSE TAL CUAL SE DICTAMINO EN EL EXPEDIENTE N° 596 - 211-2018 DE FECHA 27-02-2018.

Que del dictamen referido se notifica el Sr. CARLOS G. PEREZ (cuyo sello dice Secretario aunque tal autoridad no se encuentra aun reconocida por este Organismo) Que en relación a los antecedentes de la Asociación, la solicitud de reorganización efectuada por asociados, los dictámenes profesionales referidos al estado en el que se encontraba la institución ante el Organismo, se observa que la parte no puede convocar ni celebrar actos asamblearios por iniciativa propia - elección de Junta Electoral en Asamblea celebrada el día 19 de Enero de 2018, el tratamiento de documentación contable por periodos finalizados desde el 31/12/2012 hasta el 31/12/2017 y la elección y proclamación de autoridades realizada en Asamblea celebrada el día 19 de Febrero de 2018 como así también la Asamblea celebrada para el nuevo tratamiento de documentación contable debida

ante el Organismo celebrada el día 13 de Julio de 2018 - desconociendo de esta manera la existencia y el pronunciamiento del Acto Resolutivo: Resolución N° 172/2018 DPJ que se emitió en tiempo y forma por la autoridad de Contralor. Que no obstante la parte interesada hacer referencia a que los errores incurridos en su accionar obedecen a la ignorancia y mala interpretación de normas no se desprenden argumentos ni pruebas que permitan considerar que la actuación de la parte ha sido regular al auto convocarse para la elección de la Junta Electoral en Asamblea celebrada el día 19 de Enero de 2018, el tratamiento de documentación contable por periodos finalizados desde el 31/12/2012 hasta el 31/12/2017, la elección y proclamación de autoridades en Asamblea celebrada el 19 de Febrero de 2018 como así también la Asamblea celebrada para el nuevo tratamiento de documentación contable debida ante Organismo celebrada el día 13 de Julio de 2018.-

Que el Organismo tiene el poder y control para velar por el cumplimiento de formalidades legales y estatutarias no como mero prurito formal sino al fin de asegurar la transparencia de los actos realizados por los órganos asociacionales. Que la Dirección de Personas Jurídicas tiene conforme Dcto. N° 2942-1-11 reglamentario de la Ley 8367 -Art. 16 la facultad de declarar la irregularidad e ineficacia a los efectos administrativos los actos sometidos a su fiscalización cuando sean contrarios a la ley, el estatuto y reglamento.

Que en tal sentido corresponde convocar a dos Asambleas: : la primera, donde entre los puntos del orden del día se incluirá la elección de una Junta Electoral, integrada por tres miembros titulares y tres miembros suplentes, que deberá publicar el cronograma electoral en el Boletín Oficial de esta provincia el que se comunicara a cada asociado por los medios estatutarios fehacientes garantizándose el mecanismo y plazos necesarios para la confección y depuración del padrón de asociados con derecho a voto, recepción de lista de candidatos, aceptación o denegación de impugnaciones posibilitando que las personas impugnadas para algún cargo, puedan ser reemplazadas por otros asociados en condiciones de cubrirlo como la subsanación de defectos que se observaran atendiendo a los principios de razonabilidad , igualdad y justicia, y la segunda para la elección y proclamación de autoridades conforme a estatuto vigente.

Que para la primera Asamblea que se celebre deberá tomarse como base el último padrón de asociados comunicado al organismo procediendo posteriormente la Junta Electoral a la depuración del padrón de asociados con las novedades que reciba atento verificarse en los estados contables presentados ingresos en concepto de cuota social. Que corresponde indicar a la entidad que deben presentar la instrumental resultante de cada Asamblea dentro de los plazos legales y reglamentarios vigentes (15 días de celebradas) lo que también deberán observar posteriormente en asambleas que celebren bajo apercibimiento de ley por dificultar la fiscalización a nuestro cargo;

Que en caso de no contar la entidad con los libros sociales obligatorios rubricados deberán proceder a solicitarlo en el plazo que por este acto se determine;

Que atento las actuaciones de la entidad es que debe intimarse por última vez al estricto cumplimiento en adelante a sus pautas estatutarias.

Que lo determinado es facultad de este Organismo de acuerdo a lo establecido en Arts. 11 inc. 6 y 8 de ley N° 8367 y Art. 19 del Dcto. 2942/1 (FE)- 11 y disposiciones aplicables en la materia.

Que obra dictamen del Dpto. Asociaciones Civiles Asesoría legal y Subdirección. Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por Ley N° 8.367 y Decreto Reglamentario N° 2.942/1(FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR IRREGULAR E INEFICAZ A LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS LA ELECCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL REALIZADA EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACION CIVIL COMUNIDAD con domicilio en Calle General Paz N° 1083, Dpto. 6, San Miguel de Tucumán, Tucumán, DEL DÍA 19/01/2018. EL TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE POR PERIODOS FINALIZADOS DESDE EL 31/12/2012 HASTA EL 31/12/2017. LA ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE AUTORIDADES REALIZADA EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL DIA 19/02/2018 COMO ASÍ TAMBIÉN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA PARA EL NUEVO TRATAMIENTO DE DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEBIDA AL ORGANISMO Y ELECCIÓN DE JUNTA ESCRUTADORA EL DÍA 13/07/2018 en merito a los precedentes considerandos.-

ARTICULO 2º: DETERMINAR NUEVAS FECHAS DE LAS ASAMBLEAS CONVOCADAS POR LOS ART 1 Y 2 DE LA RESOLUCION N° 172/2018 - DPJ- DE FECHA 04/07/2018 CONVOCANDO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL COMUNIDAD en su sede de Calle General Paz N° 1.083 Dpto. 6, San Miguel de Tucumán, Tucumán, para el día 07/09/2018 a hs. 20:30, a fin de tratar el siguiente Orden del Día en mérito a lo precedentemente considerado;

1º.1.- Designación de Presidente de la Asamblea.

1º.2.- Lectura de la Resolución N° 172/2018 - DP J - de fecha 04/07/2018 y del presente Instrumento.

1º.3.- Informe sobre existencia de libros sociales obligatorios rubricados;

1º.4.- Tratamiento y consideración de Memorias, Balances, Inventario de Bienes y los Informes de Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 31/12/2012 al 31/12/2017 inclusive.

1º.5.- Elección de Junta Electoral: (3 titulares y 3 suplentes) la que tendrá a su cargo, la determinación del calendario electoral el que comprenderá:

- a) Confección del Padrón Electoral,
- b) Recepción de Impugnaciones al padrón,
- c) Resolución sobre Impugnaciones,
- d) Recepción de listas de candidatos,
- e) Recepción de impugnaciones a las listas,
- f) Resolución sobre Impugnaciones,
- g) Oficialización de listas de candidatos,
- h) Control del Escrutinio, y Proclamación de Autoridades,

1º.6.- Designación de dos asociados para firmar el acta.-

ARTÍCULO 3º: CONVOCAR en igual domicilio a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 28/09/2018 tratar el siguiente orden del día:

2.1).- Elección de autoridades (Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y tribunal de conducta y disciplina) desde hs 17:00 a hs. 20:00.

2.2) - Proclamación de autoridades electas y designación de dos asociados para firmar el acta a hs. 20:30

En caso de recepcionar la junta electoral una sola Lista de candidatos, la misma será proclamada y puesta en funciones a horas: 20:30.-

ARTICULO 4°: LIBRAR edicto para su publicación por un día en el Boletín Oficial de la provincia con el orden del día indicado en artículos precedentes debiendo asimismo ORDENAR la publicación de la Resolución 172/2018 - DPJ- no acatada ni cumplimentada por parte de la Entidad de referencia.-

ARTICULO 5°: INDICAR a las autoridades que resulten electas a la presentación de la instrumental resultante de cada asamblea en el plazo de 15 quince días de celebradas y una vez reconocidas que deben proceder a la rúbrica de los Libros Obligatorios que no poseyeran en un plazo de 30(treinta) días corridos de la asunción, bajo apercibimiento de ley;

ARTICULO 6°: INTIMAR a la entidad al estricto cumplimiento de pautas estatutarias vigentes y normativas de este organismo de control EN ESPECIAL EN LO REFERENTE A LOS PLAZOS Y FORMAS DE CELEBRACION DE SUS ASAMBLEAS bajo apercibimiento de proceder a la aplicación de sanciones de ley.-

ARTICULO 7°: NOTIFIQUESE, Regístrese, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 521 / 2018 ERSEPT / 2018-09-04

E.R.S.E.P.T. RESOLUCION N° 521/18-ERSPET, del 04/09/2018.

EXPEDIENTE N° 6723/390-GAE-2018.-

VISTO; Las facultades conferidas por Ley N° 8479, el Expediente 415/390-S/17, Resolución N° 574/06-EPRET, y Resoluciones ERSEPT N° 10/14 - 055/17 - 156/17 - 074/18, 246/18, y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución ERSEPT N° 55/17 y Resolución ERSEPT N° 74/18 se procedió a convocar a Audiencia Pública para considerar: (i) la Revisión Tarifaria Integral (RTI) Ordinaria de SAT SAPEM correspondiente al período tarifario comprendido entre el 01 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2021.

Que la Resolución ERSEPT N° 246/18 concluye sancionando la Metodología para la Asignación de los Costos del Servicio y de Determinación de los Consumos a Usuarios Finales de SAT SAPEM para el Periodo Tarifario 2017-2021.

Que ello implica recategorizar a los usuarios según la antes mencionada Metodología de Determinación del Consumo Presunto como paso previo y necesario para determinar las tarifas correspondencia.

Que este ERSEPT sobre la base de los pasos dados en la modificación del marco normativo que contribuya a la determinación clara de los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones y las metas propuestas en términos de la recuperación de la calidad y del sistema físico, mejorando la distribución equitativa de los costos y la conformación de tarifas razonables, avanza en la determinación del Régimen y Cuadros Tarifarios.

Que el avance mencionado posibilitó la determinación de Los Requerimientos de Recursos demandados para la atención de la totalidad de las mejoras operativas para una recuperación acelerada de la calidad dependiente exclusivamente de los tiempos implícitos en los procesos de inversión.

Que adicionalmente ha determinado los Requerimientos de Ingresos necesarios para cumplir con las metas de una recuperación gradual y moderada, pero sostenida, de la calidad del servicio y del sistema físico que la soporta.

Que este ERSEPT tiene por objetivo primordial la generalización de la medición de todos los Usuarios del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia, pero la concreción de la inversión requerida para plasmar este objetivo es elevada, y el monto necesario para realizar tal acción resulta lo suficientemente oneroso como para decidir que es prioritario volcar esos recursos al mejoramiento del sistema a través de la reparación de las redes, ampliación de la producción y el tratamiento, y no a la colocación generalizada de la medición de todos los Usuarios del Servicio brindado por SAT SAPEM

Que el ERSEPT entiende que la medición de consumos es esencial para promover la conservación del recurso utilizando señales de precios y contribuye a establecer equidad en la asignación de los costos del servicio.

Que, teniendo presente las limitaciones mencionadas del actual Régimen de Cuota Fija, la metodología desarrollada intenta obtener una mejor estimación del consumo para usuarios y establecer sobre esta base un sistema de mayor equidad distributiva en los de los costos reconocidos en el sistema.

Que esta metodología comprende el uso de indicadores cuyo poder explicativo es reconocido por la mayor parte de estudios nacionales e internacionales y que se sustenta en análisis cuantitativo multivariado efectuado sobre consumo de usuarios que si poseen medición.

Que la posibilidad de incorporar características adicionales de los usuarios para la asignación de su consumo, brinda la posibilidad de mejorar la identificación de distintos tipos de usuarios con patrones diferentes de uso del servicio, pudiendo asignar en forma más eficiente y equitativa los costos del sistema.

Que, asimismo, los bloques de consumo crecientes definidos surgen del estudio de los patrones de uso de los Usuarios, teniendo en cuenta además para los primeros bloques los requerimientos para satisfacer necesidades básicas. A su vez, un sistema en bloques crecientes, permite recuperar costos vinculados a la clase específica de usuarios, al mismo tiempo que envía una señal de precios orientada a la conservación y uso eficiente del recurso.

Que la Resolución ERSEPT N° 246/18 afirma Que, como ya se mencionó anteriormente, en la presente Resolución se aprueba la Metodología para la Asignación de los Costos del Servicio y la Determinación Provisoria de los Consumos a Usuarios Finales del Servicio prestado por SAT SAPEM, la cual trae aparejado la formulación de un nuevo Cuadro Tarifario para la Prestadora y que dicha asignación deberá ser estudiada a nivel de cada Usuario a fin de salvaguardar los principios tarifarios estipulados en la misma.

Que la mencionada Resolución continúa mencionando Que dicho Cuadro Tarifario se formulará a posterior y luego de haber completado el análisis descripto por lo cual el Requerimiento de Ingresos Reconocido a la SAT SAPEM estará supeditado a la sanción de dicho Cuadro Tarifario para la entrada en vigencia del Periodo Tarifario 2017-2021.

Que en la presente Resolución se resuelve los estudios mencionados en los considerandos anteriores los cuales concluyen en la formulación del nuevo Cuadro Tarifario para el Servicio de Agua Potable y Saneamiento prestado por SAT SAPEM. Que el mismo establece los valores a ser aplicados a Usuarios finales Residenciales como los No Residenciales categorizados según el régimen de facturación que cada Usuarios individualmente encuadre.

Que dicho Cuadro Tarifario implica un incremento promedio en las tarifas de los Usuarios finales del Servicio prestado por SAT SAPEM del 22.88% respecto a la última factura recibida por los mismos.

Que el Requerimiento de Ingresos Reconocido a SAT SAPEM establecido en la Resolución ERSPET N° 246/18 se realizó tomando en cuenta los precios vigentes a diciembre de 2017 por tanto corresponde reconocer las variaciones de precios actualizados a junio 2018.

Que la actualización de precios mencionada en el considerando anterior se realiza según los procedimientos de actualización aprobados en la presente Resolución, cuya matriz de costos se detalla como Anexo aprobado en el Artículo 4 y arroja una variación del 17.90%.

Que el Directorio del ERSPET determinó diferir el traslado a Tarifas de usuarios finales respecto a la variación registrada por la Matriz de Costos a junio 2018 para ser aplicado a partir de enero de 2019 en resguardo de la capacidad de pago de los usuarios del servicio.

Que adicionalmente, dicho Cuadro Tarifario, sancionado en el Artículo 7 de la Presente Resolución deberá ser revisado antes de su aplicación para verificar que

la sustentabilidad del servicio no se vea comprometida, por tanto, se establece una revisión por única vez a ser llevada a cabo entre los meses de noviembre y diciembre de 2018.

Que se ha producido el Informe Técnico y el correspondiente Dictamen Legal.

Que el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo establecido por la Ley N° 8479.

Por ello

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la Metodología para la redeterminación del Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido a SAT SAPEM, incorporado como Anexo I de la presente Resolución, el cual contempla en el mismo el Sub-Anexo I Inicio del Proceso de Revisión del VAASR, en su Sub-Anexo II producido de Referencia para el cálculo del Cuadro Tarifario y Sub-Anexo III Matriz de Costos Base.

ARTICULO 2°: APROBAR el Procedimiento para la redeterminación del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM incorporado como Anexo II de la presente Resolución el cual forma parte integrante.

ARTICULO 3°: APROBAR los valores del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM en el área de responsabilidad de la misma, contenido en el Anexo III, a implementarse en las facturas a partir del período 9 del 2018 para los Usuarios con Régimen No Medido y de los consumos registrados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución para los Usuarios con Régimen Medido.

ARTICULO 4°: APROBAR los valores de asignación transitorios de la Tarifa Social de Agua y Saneamiento, contenidos en el Anexo IV de la presente Resolución, cuya valoración deberá ser expuesta con signo negativo en la factura de SAT SAPEM, en un único renglón, bajo el concepto Subsidio TSAyS y cuya vigencia deberá implementarse en las facturas a partir del período 9 del 2018 para los Usuarios con Régimen No Medido y de los consumos registrados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución para los Usuarios con Régimen Medido.

ARTICULO 5°: APROBAR los valores de aplicación destinados al Plan Obligatorio de Inversiones de SAT SAPEM incorporados en el Anexo V de la presente Resolución, cuya valoración deberá ser expuesta con signo positivo en las facturas de SAT SAPEM, como único renglón, bajo el concepto Plan Inversiones en Reposición y cuya vigencia deberá implementarse en las facturas a partir del período 9 del 2018 para los Usuarios con Régimen No Medido y para los Usuarios con Régimen Medido desde los consumos registrados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

ARTICULO 6°: APROBAR la Redeterminación del Valor de Referencia de la Matriz de Costos de SAT SAPEM correspondiente al mes de junio de 2018 y que se incorpora como Anexo VI, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 7°: APROBAR los valores del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM en el área de responsabilidad de la misma, con vigencia a partir del 1° de enero de 2019 contenido en el Anexo VII de la presente Resolución la cual forma parte integrante, a ser verificados en el mes de Noviembre de 2018 a los fines de contemplar la incidencia de la evolución de la variación de los precios de la

economía sobre los costos del servicio.

ARTICULO 8°: APROBAR los valores de aplicación destinados al Plan Obligatorio de Inversiones de SAT SAPEM incorporados en el Anexo VIII de la presente Resolución, cuya valoración deberá ser expuesta con signo positivo en las facturas de SAT SAPEM, como único renglón, bajo el concepto Plan Inversiones en Reposición y cuya vigencia deberá implementarse en las facturas a partir del 1° de enero de 2019 tanto para los Usuarios con Régimen No Medido y para los Usuarios con Régimen Medido.

ARTICULO 9°: DETERMINAR que SAT SAPEM deberá publicar los Anexos III, IV, V, VII y VIII de la presente Resolución durante un (1) día en los diarios de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y comunicar a los usuarios los cambios sancionados en la presente Resolución.

ARTICULO 10°: INSTRUIR a SAT SAPEM a otorgar subsidios adicionales de manera transitoria y por única vez a fin de atenuar las variaciones producidas en la factura de Usuarios finales provocadas por el cambio de Régimen de facturación, por el primer bimestre de vigencia del Cuadro Tarifario aprobado en el Artículo 3 de la presente Resolución. SAT SAPEM deberá presentar declaración jurada detallando el monto otorgado.

ARTICULO 11°: Regístrese, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a SAT SAPEM y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 218007

GENERALES / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - TUCUMAN CRECE CON VOS

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Ministerio de Desarrollo Social

Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia

POR 3 DIAS - Convocatoria a Organizaciones de la Sociedad Civil con el fin de administrar fondos del programa "Tucumán Crece con Vos". Fecha de Presentación de la documentación: 13 y 14 de septiembre del 2.018. Desde horas 08:30 a 17:00 hs.

Lugar: Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia sito en calle Combate de Las Piedras N° 530 -3er piso Dpto.R- San Miguel de Tucumán. Para consultas y especificaciones técnicas: Dirigirse a la misma dirección. En el horario de 08:30 a 13:00 hs. hasta el 12 de septiembre de 2018. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial los días 6, 7 y 10 de Septiembre de 2018. Durante estos días también se socializará la propuesta y atenderán consultas. E 06 y V 10/09/2018. Aviso N° 218.007.

**JUICIOS VARIOS / BOLLA GUILLERMO MIGUEL Y LEGUIZAMON CORA INES S/
NOMBRE**

POR 1 DIA - (Segunda Publicación - Una vez por mes y por el lapso de dos meses):
Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia.
Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la
Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se
tramitan los autos caratulados: "BOLLA GUILLERMO MIGUEL y LEGUIZAMON CORA INES S/
NOMBRE, Expediente n°: 215/18, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la
Providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Concepción,
8 de junio de 2018. Hágase conocer la presente demanda. A sus efectos publíquense
edictos en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. Podrá
formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última
publicación. - APBM.- Fdo. Dra. María Ivonne Heredia Juez.- En fecha 07 de Mayo
del año 2018, se presenta la letrada Dra. Sonia Graciela del Valle Dip, como
patrocinante de Guillermo Miguel Bolla, argentino, casado, mayor de edad, DNI n°
23.994.047 y Cora Inés Leguizamon, argentina, casada, mayor de edad, DNI n°
28.597.671, ambos con domicilio en Belgrano 675, Barrio 1 de Mayo de la ciudad de
Aguilares, Provincia de Tucumán, en representación de su hija menor de edad,
Yazmin De Los Angeles Bolla Leguizamon, argentina, DNI n° 48.009.167, e inicia
juicio de Cambio de Nombre. Señala que el acta de Nacimiento de la menor fue mal
redactada, debido a que el apellido materno fue agregado fuera del espacio
correspondiente y que el mismo apellido no figura en la marginal del acta lo
relatado, según testimonio del demandante, trajo inconvenientes a la menor tanto
en el ámbito educativo (escuela, catecismo, confirmación) como así también en el
ámbito personal. Hace constar que en el DNI de su hija figura solo el apellido
paterno, es decir BOLLA. Por ello solicitan suprimir el apellido materno
LEGUIZAMON.- Fdo. Dr. Cristian A. Calderon Valdez. Secretario. E y V 10/09/2018.
\$489,75. Aviso N° 217.966.

Aviso número 217993

**JUICIOS VARIOS / BULONERIA REGINATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA C/ S/ CONCURSO PREVENTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaría Quinta, a cargo de la autorizante Dra. María Karina Dip Secretaria, tramitan los autos caratulados: "BULONERIA REGINATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C/ S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. n° 2675/17 en los que se ha dictado la siguiente resolución "San Miguel de Tucumán 13 de agosto de 2018. Autos y vistos Considerando ... Resuelvo: I. ... II ... III. Fijar el día lunes 5 de noviembre de 2018, para el dictado de la resolución en los términos del art. 36 de la LCQ. IV. Fijar el día martes 18 de diciembre de 2018, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. V. Fijar para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ el día lunes 1 de julio de 2019 a horas 11:00, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. VI. Ordenar, la publicación de edictos de la presente resolución punto II. III y IV por el término de cinco días en el Boletín Oficial, en el Diario La Gaceta de la Provincia de Tucumán y en un diario de mayor circulación nacional. Hagase saber" Fdo: Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez - Juez. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 17 de agosto de 2018.- Dra. María Karina Dip, sec. E 06 y V 12/09/2018. \$1.706,25. Aviso N° 217.993.

JUICIOS VARIOS / CASTAÑO JUAN HORACIO C/ BUSTOS NORMA DEL VALLE

POR 5 DIAS - Se hace saber a Bustos, Norma del Valle, D.N.I. N° 20.333.781, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Vta. Nominación, se tramitan los autos caratulados "CASTAÑO JUAN HORACIO C/ BUSTOS NORMA DEL VALLE S/ DIVORCIO" Expte. N° 1543/16, iniciado con fecha 15/03/2016. Y en el cual su S S ha dictado la providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente "San Miguel de Tucumán, 28 de Junio de 2018.- ... Atento lo solicitado y constancias de autos cítese mediante edictos a Norma del Valle Bustos a fin de que se apersona a estar a derecho en el presente juicio y proceda a contestar la propuesta reguladora de los efectos del divorcio en el término de 15 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Hágase saber que las copias de traslado permanecerán reservadas en Secretaría. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda.- Fdo. Dra. Valeria Judith Brand.". A continuación se transcribe extracto de la demanda la cual reza: " ... I- Personeria. .. II- Denuncio conexidad ... III- Objeto. Cumpliendo precisas instrucciones de mi conferente, vengo a promover Acción de Divorcio atento a las previsiones del arto 435 inc c), 437 ss y cc del Código Civil y Comercial, en contra de la Sra. Norma del Valle Bustos, argentina, casada, DNI N° 20.333.781 mayor de edad ... ello en base a las consideraciones de hecho y derecho que se expondrán. IV- Consideraciones IV.1. Hechos ... IV.2. Propuesta Reguladora. En cumplimiento de lo dispuesto por arts. 438, 439, y cc del Código Civil, acompañó propuesta reguladora. Atribución de vivienda familiar... Régimen Comunicacional Los hijos de mi mandante son tres mayores de edad razón por la cual no hay propuesta sobre este punto. Distribución de los bienes No existen bienes inmuebles o registrables de valor para distribuir. No se ofrece compensación económica para la Sra. Bustos Norma del Valle en razón de que la misma trabaja y percibe un sueldo. V. Plexo normativo aplicable Fundo la presente demanda en lo dispuesto por arts. 435 inc c), 437, 438 ss y CC, 641, 651 ss y cc, arts 716/717 del Código Civil, doctrina y jurisprudencia aplicable ... VI. Petitorio ... ". San Miguel del Tucumán, 26 de Julio de 2018.- Dr. Guillermo Batista, sec. E 06 y V 12/09/2018. \$2.918,75. Aviso N° 218.042.

JUICIOS VARIOS / CHACANA LUIS ANTONIO C/ UASUF ALBERTO CESAR Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la sexta nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "CHACANA LUIS ANTONIO C/ UASUF ALBERTO CESAR Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1380107, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán. 15 de junio de 2018. Previo lo solicitado y constancias de autos, y previo cumplimiento por el accionante del requisito que preveé en su última parte el 1° párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a Los Herederos de Antonio Uasuf y a Nelida Rosa Uasuf de Kuchimpos y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesus Abel Lafuente. Extracto de la demanda: El Sr. Luis Antonio Chacana DNI N° 14.660.803, Inicia demanda de prescripción adquisitiva sobre un inmueble sito en calle Muñecas N° 1874, identificado bajo padrón inmobiliario n° 119.430, matrícula N-31.336, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 7a, Manzana 16, Parcela 15, Padrón 119.430, Matrícula 7826, Orden 3892. El Sr. Chacana manifiesta que desde el año 1986 posee el inmueble de manera ininterrumpida, continua, pública y pacífica. Asimismo manifiesta que a travez del tiempo construyó en el inmueble descripto su vivienda, realizando mejoras y tareas de mantenimiento, como así también el pago de los impuestos, gestionando a su nombre en 1993 la instalación y provisión de energía eléctrica y agua corriente. San Miguel de Tucumán, 15 de agosto de 2018. Secretaria. E 06 y V 12/09/2018. \$2.432,50. Aviso N° 218.022.

Aviso número 217862

JUICIOS VARIOS / CIA. AZUCARERA INGENIO AMALLA S.A. C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ X* EXPROPIACION

POR 10 DIAS - Dr. José Ignacio Dantur, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucumán- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), ha dispuesto en la causa caratulada: "CIA. AZUCARERA INGENIO AMALLA S.A. c/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ X* EXPROPIACION", expte n°: 66/97, y que tramita por ante la Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos y de la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, que por el termino de diez días se Publique: San Miguel de Tucumán, 21 de Agosto de 2018.- Téngase presente.- Atento a lo solicitado y constancias obrantes de autos, notifíquese a la actora de la sentencia trance y remate de fecha 01/12/2017, mediante edictos libre de derecho.- 66/97 MS - Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez.- "San Miguel de Tucumán, 1 de diciembre de 2017.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el letrado Víctor Hugo Vitale contra Cia. Azucarera Ingenio Amalia S.A. por la suma de \$1.248.428,49 (pesos un millón doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho con 49/100) en concepto de honorarios, con mas la suma de \$124.842,84 (pesos ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y dos con 84/100) por aportes jubilatorios, hasta hacerse trance y remate y con su producido íntegro pago' del capital reclamado, con más intereses que se actualizarán teniendo en cuenta la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento de documentos a 30 días.- II- Costas a la ejecutada vencida (arts. 106 y 107 C.P.C.y.C.).- III- Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.- Hágase Saber. Fdo. Dr. José Ignacio Dantur Juez Fgl" Queda Ud. Debidamente Notificado.- Fdo. Andrea Josefina Gallegos. Secretario. E 31/08 y V 13/09/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.862.

JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ RUBEN ESTEBAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "FERNANDEZ RUBEN ESTEBAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:255/10, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 2 de agosto de 2018... Atento lo peticionado, cítese a: Dorila del Valle Castro, Luis Oscar Castro, Sara Rosa Castro, Carlota Carmen Castro, Manuel Rafael Castro y a María Angélica Castro y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-FZ.-.- Fdo. Dra. María Ivonne Heredia Juez.- En fecha 14 de mayo de 2010 , se presenta el Señor Rubén Esteban Fernández, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. n° 14.517.477, con domicilio en Avenida Belgrano N° 398, de Villa Trinidad, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en la localidad de Villa La Trinidad, del Departamento Chicligasta, ubicado sobre Avenida General Belgrano n° 398, esquina Calle Madre Pacheco, Nomenclatura Catastral: Circuito: II, Sección: B, Manzana: 44, Parcela: 1, Padrón: 58642, Matrícula: 28400, Orden: 211. Padrón Municipal: Circuito: II, Sección: B, Manzana: 44, Parcela: 1. Superficie total, según plano de Mensura, Expte. N° 5845/220- CH- 2009, Plano 58642/10. Señala Fernández sobre la propiedad en cuestión que su progenitor, Esteban del Valle Fernández, hombre reconocido en la zona, ejerció la posesión pública, pacífica e ininterrumpida de tiempos inmemoriales del inmueble junto a su familia. En Octubre de 2007 el señor Esteban del Valle Fernández fallece y es por esto que su hijo Rube Esteban Fernández, ubica su residencia en el inmueble paterno a los fines de escriturar el mismo ya que fue el anhelo de su padre que la propiedad figure a nombre suyo, sueño que nunca pudo concretar en vida. Fdo. Cristian A. Calderon Valdez, Secretario. E 30/08 y V 12/09/2018. \$6557,50. Aviso N° 217.807.

Aviso número 217976

JUICIOS VARIOS / GARCIA ANDRES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (VIENE DE JUZ. C.C.C.8aNOMINACION)

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., Titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaría autorizante Dra. María Karina Dip, tramitan los autos caratulados: "GARCIA ANDRES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (VIENE DE JUZ. C.C.C.8aNOMINACION)" expte. n° 2484/08, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 27 de abril de 2018. Atento a lo solicitado y a las constancias obrantes en estos autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Andrés García sobre los inmuebles ubicados en Las Tusquitas, departamento Leales: 1) parcela N° 453, padrón catastral N° 86679, 2) parcela N° 454, padrón catastral N° 86886, 3) parcela N° 455, padrón catastral N° 86687, 4) parcela N° 456B, padrón catastral N° 86226, Y 5) parcela N° 457, padrón catastral N° 86143. En ellos cítese a Froilán Medina, Roque Osos, José Medina, Santiago Jiménez Aparicio, Raimundo Silvestre Jiménez y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez-Juez.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 8 de mayo de 2018. Fdo. Dra. Maria Karina Dip. Secretaria. E 05 y V 11/09/2018. \$2.047,50. Aviso N° 217.976.

Aviso número 218074

**JUICIOS VARIOS / GUERCI ALEJANDRINA MARIA C/ PADILLA LUIS MARIA S/
DAÑOS Y PERJUICIOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados: "GUERCI ALEJANDRINA MARIA C/ PADILLA LUIS MARIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE. N° 3755/15, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría de la Dra. Soledad María Aguilar, se ha dictado la providencia que se transcribe:///San Miguel de Tucumán, 3 de julio de 2018.- Agréguese el oficio diligenciado e informado. Notifíquese a Luis María Padilla el proveído de fs. 95 por edictos por cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Fdo. Dr. Carlos A. Arraya (Juez). /////San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2018.- Agréguese la boleta Ley 6059 acompañada y téngase presente. De la demanda interpuesta córrase traslado por quince días a Luis María Padilla, para que la conteste y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Remítasele cédula por intermedio del Sr. Juez de Paz que corresponda. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. Fdo Dr Carlos A. arraya. Juez. Secretaría IIa.C.C.C. 6 de Julio de 2018. Dra. Soledad María Aguilar, sec. E 07 y V 13/09/2018. \$1547,50. Aviso N° 218.074.

Aviso número 217910

JUICIOS VARIOS / HEREDIA LUIS ERNESTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "HEREDIA LUIS ERNESTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 4106/16, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 21 de Agosto de 2018.- A la intervencion del Defensor de Ausentes por ahora no ha lugar.- Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a Milla Francisco Antonio DNI. 3.540.258 y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de seis Días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-4106/16 AMP.- Fdo. Dra. Viciiana Gasparotti de Yanotti. Juez. Se hace conocer que en os autos antes descriptos el Sr. Luis Ernesto Heredia DNI 8.099.768 persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en Pasaje Federico Helguera 698- El Manantial- Lules inscripto en Catastro con la siguiente nomenclatura: padrón 582.549, matrícula 13.716 bis, orden 2.031, circ. I, secc. Z, mzna. parc. 265 H, parcela 2.- San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2018. Saludos a Ud. Atte. Dra. Julieta Ramirez, sec. E 04 y V 17/09/2018. \$4.307,50. Aviso N° 217.910.

Aviso número 218069

JUICIOS VARIOS / JUAN DOMINGO MOYENTAL, FRANCISCO MOYENTAL, MIRTA MOYENTAL, MARIA MOYENTAL, AMALIA MOYENTAL, CARLOS MOYENTAL Y OSCAR ALBERTO MOYENTAL Y ACREEDORES DE N

POR 5 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por cinco (05) días a los herederos JUAN DOMINGO MOYENTAL, FRANCISCO MOYENTAL, MIRTA MOYENTAL, MARIA MOYENTAL, AMALIA MOYENTAL, CARLOS MOYENTAL y OSCAR ALBERTO MOYENTAL y acreedores de URUEÑA DE MOYENTALE, NICOLASA DEL CARMEN, DNI N° 8.987.076, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Secretaría, 22 de Agosto de 2018. E 07 y V 13/09/2018. \$747,50. Aviso N° 218.069.

Aviso número 217771

**JUICIOS VARIOS / LECCESE MARIO ALDO C/ ESCOBAR JUAN PEDRO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Dr. José Ignacio Dantur, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), ha dispuesto en la causa caratulada: "LECCESE MARIO ALDO c/ ESCOBAR JUAN PEDRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 246/15, y que tramita por ante la Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos y de la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, que por el término de diez días se Publique: "San Miguel de Tucumán, 07 de Agosto de 2018.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Leccese Mario Aldo, sobre el siguiente inmueble: Padrón Provincia N°81.103; Matrícula Catastral N°23.337; Orden: 411; Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: O; Lámina: 178; Parcela: 39; Inscripta en el libro 1, Folio 24, Serie: A; Año 1906.96 En los mismos cítese a Escobar Mercedes de Bustos, Juan Pedro Escobar y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de Seis Días se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado".- Fdo. Proc. Ma. Eugenia Miranda Ovejero, Secretaria. E 29/08 y V 11/09/2018. \$3767,50. Aviso N° 217.771.

JUICIOS VARIOS / LESCOANO DE RISSO LILIANA BEATRIZ C/ SUCESORES DE JUAREZ SOFIA DILUVINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de Ia. Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "LESCANO DE RISSO LILIANA BEATRIZ C/ SUCESORES DE JUAREZ SOFIA DILUVINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. n° 2978/06, en los cuales se ha dictado el proveido que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de julio de 2018.- I) (...). II) Atento a las constancias de autos (fs. 224), no habiéndose dictado declaratoria de herederos y no obrando original de testamento en los autos caratulados "Juarez Sofía Diluvina S/Sucesión", cítese a los herederos de JUAREZ SOFIA DILUVINA y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de seis días, bajo apercibimiento de ley. Personal. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. II) (...).-" Fdo.: Dr. Alvaro Zamorano (P/T) - Juez Subrogante.- Extracto de la demanda: En fecha 09/11/2006 se apersona la Sra. Liliana Beatriz Lescano de Risso DNI N° 10.219.336, con el objeto de promover acción de Prescripción Adquisitiva de Dominio de un inmueble sito en calle Larrea N° 2.073 de esta ciudad. Dicho inmueble fue vendido por el Sr Alberto Risso quién a su vez lo adquirió de la Sra Sofía Diluvina Juarez en fecha 28/11/1978, siendo sus datos catastrales: Padrón 133.074- Matrícula 3.711- Orden 670 - Circunscripción I - Sección17A- Manzana 46- parcela 17. Durante todos estos años la actora detento la posesión del inmueble objeto de la litis construyendo una humilde vivienda. La posesión de la actora fue pública, pacífica e ininterrumpida por un período superior a veinticinco años. Adjunta con la demanda boletas correspondientes a luz, agua potable, impuesto Inmobiliario, servicios comunales. Por todo lo expuesto solicita se haga lugar a la presente acción de Prescripción Adquisitiva del inmueble objeto de la litis".- "Libre de Derechos - Ley 6314". San Miguel de Tucumán, 6 de agosto de 2018. Secretaria. E 07 y V 13/09/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.088.

Aviso número 217930

JUICIOS VARIOS / LOPEZ IVANA JANET Y OTRA C/ SUNG YONG CHUNG Y OTROS

POR 5 DIAS - Se hace saber a Pak Dae Chae y Hyang Shim Chung que por ante este Juzgado del Trabajo de la Segunda Nominacion, a cargo del - Juez Guillermo E. Kutter (Subrogante); Secretaría del Proc. Bruno Conrado Diaz, tramitan los autos caratulados: "LOPEZ IVANA JANET y OTRA C/ SUNG YONG CHUNG y OTROS S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 2112/16, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2018.- Atento a las constancias de autos y con el fin de evitar futuras nulidades y dilaciones innecesarias, notifíquese mediante publicación de edictos a los demandados Pak Dae Chae y Hyang Shim Chung el proveído de fecha 06/06/18 de Apertura a Pruebas. Asimismo, resérvese las pruebas ofrecidas por la parte actora y demandada hasta el momento oportuno.-.ACH-2112/16- San Miguel de Tucumán, 6 de junio de 2018.- Agréguese la publicación de edictos acompañada y téngase presente. Abrase a pruebas la presente causa por el término de cinco días al solo fin de su ofrecimiento. Personal.- San Miguel de Tucumán, 30 de agosto de 2018. Secretaria.- E 04 y V 10/09/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.930.

**JUICIOS VARIOS / LORCA REYES ANTONIO C/ A.S.I.T. S.R.L. Y OTS. S/
DESPIDO**

Por 3 DIAS - Se hace saber que por ante la Excma. Cámara de Apelaciones del I Trabajo del Centro Judicial de Concepción, cuya Presidencia ejerce la Sra. Vocal Dra. Malvina Maria Segui, Secretaría a cargo del Prosecretario Ernesto Tomas Ibañez, se tramitan los autos caratulados: "LORCA REYES ANTONIO C/ A.S.I.T. S.R.L. Y OTS. S/ DESPIDO. EXPTE. N° 112/05", en el cual se ha dictado la siguiente providencia: Concepción, 31 de Mayo de 2.018. Atento a lo solicitado y constancias de autos en especial lo informado por el Sr. Oficial Notificador en cedula n° 194 fs. 826 vta., de conformidad a lo contemplado en art. 22 del C.P.L. y 159 del C.P.C. de aplicación supletoria al fuero y bajo la responsabilidad del solicitante: Notifíquese a la demandada A.S.I.T. S.R.L., de la sentencia recaída en autos de fecha 20/12/17 la que deberá transcribirse, por el término de 3 días, bajo apercibimiento de ley. A sus efectos publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán durante tres días consecutivos. Libre de Derechos Fiscales. PersonaI. Fdo. Dra. Malvina Maria Segui /Vocal. ///Concepción, Diciembre 20 de 2017. Autos y Vistos: Resulta Considerando. Resuelve: I) Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por Reyes Antonio Lorca, de las condiciones personales que constan en autos, en contra de A.S.I.T. S.R.L. con domicilio en calle Matheu N° 440 y de Segurycontrol S.R.L., con domicilio en Avenida Mate de Luna N° 1898 Piso 7 "B", ambas de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, a quienes se condena a pagar al actor la suma de \$64.055,99 (pesos sesenta y cuatro mil cincuenta y cinco con noventa y nueve centavos) en concepto indemnización por antigüedad, sustitutiva de preaviso omitido e integración del mes de despido, S.A.C. proporcional 2003, vacaciones proporcionales, salarios impagos de agosto, octubre y 11 días de noviembre de 2003, indemnización artículo 2 de la ley 25.323 e indemnización ley 25.561, conforme lo considero. Los importes condenados deberán ser pagados dentro de los 10 (diez) días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de ley. Asimismo se absuelve a las codemandadas de abonar lo reclamado en concepto de 4 días de enero de 2004, por lo considerado. II) Costas, como se consideran. III) Honorarios, según lo tratado se regulan los siguientes: Letrado Carlos A. Cruzado Sánchez, la suma de \$15.885,89 (pesos quince mil ochocientos ochenta y cinco con ochenta y nueve centavos). Letrado Agustín Arca, la suma de 7.500 (pesos siete mil quinientos). Letrado Juan Carlos Soria, la suma de \$9.928,68 (pesos nueve mil novecientos veintiocho con sesenta y ocho centavos). Letrado Carlos A. Guiñazú, la suma de \$15.885,89 (pesos quince mil ochocientos ochenta y cinco con ochenta y nueve centavos). IV) Practíquese y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 Ley 6.204). V) Registrese y oportunamente archívese. Hágase saber. Fdo. Dra. Malvina Maria Segui Dr. Pedro Patricio Stordeur Vocales ante mi Ernesto Tomas Ibañez Prosecretario. Secretaria queda ud. Debidamente notificado.- Secretaría, 7 de junio de 2018. E 10 y V 12/09/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.112.

Aviso número 217260

**JUICIOS VARIOS / MARQUEZ CORDERO IRMA C/ MAMANI MAITA WILSON S/
PARTIDAS**

POR 1 DIA - SEGUNDA PUBLICACION - (En el lapso de dos meses.) Se hace saber a Mamani Maita, Wilson, Cedula Nacional 280 F 149, L27, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la 1 ma. Nominación, se tramitan los autos caratulados MARQUEZ CORDERO IRMA c/ MAMANI MAITA WILSON s/ PARTIDAS, iniciado con fecha 08/03/2018. Y en el cual su S.S. ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de Julio de 2018. Atento lo peticionado y constancias de autos: Publíquese por edictos, en el Boletín oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, una versión extractada de la demanda, haciéndose constar que podrá formularse oposición al progreso de la misma en los quince días hábiles contados desde la última notificación. A tales efectos, por Secretaría Actuarial confecciónese los edictos ordenados.-EFA 1384/18 Fdo. Dra. Silvia Karina Lescano De Francesco - Jueza". Versión Extractada De La Demanda: La Sra. Irma Márquez Cordero, DNI N° 93.045.305, comparece a promover la presente acción en representación de su hija menor de edad, Emilse Katherina Mamani Márquez, DNI n° 45.765.861, en los términos del arto 15, ley n° 18.248), suprimiendo el apellido paterno y dejando el materno en virtud del inc. c) del arto 69 del Código Civil y Comercial de la Nación y privación de responsabilidad parental al Sr. Mamani Maita, Wilson, en virtud del arto 700, inc. b) y c) del CCCN) y, por consiguiente, conferir la responsabilidad parental exclusiva a la madre, Irma Márquez Cordero, sobre su hija Emilse Katherina Jamaní Márquez. San Miguel del Tucumán, 06 de Agosto de 2018.- Fdo. Dr. Carlos Edgardo Sosa. Secretario. E y V 10/09/2018. \$416,25. Aviso N° 217.260.

JUICIOS VARIOS / MEDINA CRISTINA ALEJANDRA C/ VEGA GLADYS ANGELA

POR 3 DIAS - Se hace saber Sr. Grau Marcelo Gustavo que por ante este Juzgado Civil del Trabajo de la Tercera Nominación, a cargo de la Dr. Guillermo E. Kutter, Juez; Secretaría de la Dra. Mariel F. V. Melero y de la Dra. Maria Alejandra Moyano, tramitan los autos caratulados: "MEDINA CRISTINA ALEJANDRA C/ VEGA GLADYS ANGELA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 387/16, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2018. A lo solicitado, atento las constancias de autos, en virtud de la norma del art. 22, segundo párrafo CPL, notifíquese a GRAU MARCELO GUSTAVO del proveído de fecha 13/08/2018 (fs.175), mediante edictos a publicarse por tres días, Libre de Derechos art. 13 CPL y 20 LCT en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Guillermo E. Kutter - Juez 387/16.FL San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2018.- Atento lo peticionado y constancias de autos Convócase a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del CPL para el día 25/09/2018 a hs. 09:00 a hs. Notifíquese en los plazos que determina dicha norma. La misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 CPL, haciendose constar que para el caso de incomparencia de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 y ley 8.988 al digesto procesal antes mencionado, debiéndose en tal caso proveerse las pruebas ofrecidas, dando comienzo el plazo previsto en el art. 77 del CPL para su producción.....-Personal. Fdo. Dr. Guillermo E. Kutter - Juez 387/16.CL.- San Miguel de Tucumán, 3 de septiembre de 2018. Secretaria. Dra. Mariel F. V. Melero, sec. E 06 y V 10/09/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.990.

Aviso número 217963

**JUICIOS VARIOS / MIRANDA FRANCISCA AMALIA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, y Secretaría del Dr. Alberto Germanó se tramitan los autos caratulados "MIRANDA FRANCISCA AMALIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1828/17" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 14 de agosto de 2018.- II) Atento lo solicitado y a constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de Diez Días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Miranda Francisca Amalia. En los mismos cítese a Sandoval Ramón y/o los herederos del mismo y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DÍAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda. Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Pérez Juez.- Datos del Predio: inmueble ubicado en Diego de Villarroel N° 123 de ésta ciudad, nomenclatura catastral; Circunscripción I; Sección 144; Manzana 44; Parcela 14; Padrón N° 21356; Matrícula N° 5261; Orden N° 221, conforme plano de mensura N° 58133/10. Extracto De Demanda: Que en fecha 27 de junio de 2017 la Sra. Francisca Amalia Miranda inicia demanda por Prescripción Adquisitiva del inmueble objeto de esta litis, argumentando que tiene la posesión del inmueble hace más de treinta años en forma pública pacífica e ininterrumpida. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2018. Fdo. Alberto Germano. Secretaria. E 05 y V 18/09/2018. Libre de Derecho. Aviso N° 217.963.

Aviso número 218064

JUICIOS VARIOS / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ DIMELEC S.R.L. Y/O REP. LEGAL S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a Dimelec S.R.L. Y/O REP. LEGAL -CUIT N° 30-71082566-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Ia Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ DIMELEC S.R.L. Y/O REP. LEGAL S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 3370/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 30 de agosto de 2018.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 15/8/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-3370/16. /1/San Miguel de Tucumán, 15 de Agosto de 2018.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I. Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Municipalidad de San Miguel de Tucuman en contra de Dimelec S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$70.832,08 (Pesos Setenta Mil Ochocientos Treinta y Dos con 08/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el arto 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II. Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Ismael Benigno Sosa (H) (apoderado actor) en la suma de \$8.500,00(pesos Ocho Mil Quinientos). Hágase saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni Juez. San Miguel de Tucumán, 03 de septiembre de 2018. Fdo. Dra. Alejandra M. Raponi Maron. Secretaria. E 07 y V 13/09/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.064.

Aviso número 217926

JUICIOS VARIOS / NIEVA SEGUNDO ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "NIEVA SEGUNDO ANTONIO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 943/18, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 23 de Agosto de 2018.- Autos y Vistos: Considerando: I) Corregir los números de DNI y CUIT indicados en punto I de la resolutive de la sentencia del 22.08.2018 (fs.30/32) haciendo constar que el número de DNI correcto del fallido Segundo Antonio Nieva, es 14.225.057 y su C.U.I.L. es 20-14225057-9. CEJ Dr. José Ignacio Dantur Juez - Secretaría, 27 de Agosto de 2018. Libre de Derechos y Formulario Art. 273 Inc. 8 L.C.Q. Fdo. Dra. Estela Josefina Condrac. Secretaria. E 04 y V 10/09/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.926.

Aviso número 217932

JUICIOS VARIOS / NORIEGA ALFREDO DAVID C/ FERNANDEZ BRAVO S.A.

POR 5 DIAS - Se hace saber a "Fernandez Bravo S.A." que por ante este Juzgado del Trabajo de la Segunda Nominación, a cargo del - Juez DR. Guillermo E. Kutter (Subrogante); Secretaría del Proc. Bruno Conrado Diaz, tramitan los autos caratulados: "NORIEGA ALFREDO DAVID C/ FERNANDEZ BRAVO S.A. S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 4/04, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 14 de agosto de 2018. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese a la demandada "Fernandez Bravo S.A." la providencia de fecha 25/07/2018, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial libre de derechos. San Miguel de Tucumán, 25 de julio de 2018. Señálese nueva fecha para el día 17/09/2018 a hs. 8,30, a fin de que concurren las partes a la audiencia de conciliación prevista por el art. 69 de la ley procesal del fuero en los términos de los art. 71, 72, 74 Y 75 de la ley 8969. Personal. 4/04 HRL.- San Miguel de Tucumán, 30 de agosto de 2018. Secretaria.- E 04 y V 10/09/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.932.

JUICIOS VARIOS / NUÑEZ OSCAR RAMON S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "NUÑEZ OSCAR RAMON S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 2450/16, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de Agosto de 2018.- 1) A la apertura a pruebas que solicita, no ha lugar por ahora.- 2) Atento lo solicitado y constancias de autos, reabranse los términos suspendidos mediante proveído de fecha 05/06/2018.- Personal.- 3) Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a Nuñez Ramon Nestor y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 2450/16 AMP.- Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. Juez. Se hace conocer que en los autos antes descripto el Sr. Oscar Ramón Núñez DNI 8.088.834 persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en camino vecinal - Santa Rosa de Leales- Depto Leales- Tucumán, Nomenclatura Catastral según plano: Circo I, Secc. O, Lámina 51, Parcela 506, Padrón 86853, Matricula 8340, Orden 33.Antecedente Dominial- Registro Inmobiliario: L° 11, Folio: 281, S°: B, A: 1921.-. San Miguel de Tucumán, 23 de Agosto de 2018.- Fdo. Dra. Julieta Ramírez. Secretaria. E 04 y V 17/09/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.939.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4045/17

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4045/17".-, se hace saber a la empresa Cordial Compañía Financiera S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de junio de 2018. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 28/06/2018 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC-4045/17 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 28 de junio de 2018.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán, en contra de Cordial Compañía Financiera S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, Pesos Un Mil Quinientos - (\$1.500,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Luis Rodolfo Albornoz la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos (\$9.500) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los Efectos De La Ley 6.059.- - Hagase Saber.- - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros Y Apremios II° Nom. - " .- Secretaría. 28 de junio de 2018. E 10 y V 21/09/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.113.

Aviso número 217933

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GARAT FRIAS SILVA ELOISA S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Garat Frías Silva Eloísa -DNI N° 24.211.686, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle Y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GARAT FRIAS SILVA ELOISA S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 702/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2018.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 06.02.18, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana Maria Antun De Nanni - Juez - SE-702/14. San Miguel de Tucumán, 6 de Febrero de 2018.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el letrado/a Adriana Leonor Altube, en contra de Garat Frias Silva Eloisa, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de honorarios reclamados en \$2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos) con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa pasiva que fije el Banco Central de la República Argentina, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- Costas a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la etapa de ejecución de honorarios al letrado/a Nicolás Ángel López Duchén, por derecho propio, la suma de \$1.346,33 (Pesos Un Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 33/100 Ctvs.). Hágase saber. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2018. Fdo. Dra. Alejandra M. Raponi Maron, Secretaria. E 04 y V 10/09/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.933.

Aviso número 217973

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DE ASSIZ CLAUDIA REGINA S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a DE ASSIZ CLAUDIA REGINA -CUIT N° 27-60377267-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DE ASSIZ CLAUDIA REGINA S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 7452/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2018.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 07/5/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - juez - EVI-7452/15. ///San Miguel de Tucumán, 7 de Mayo de 2018.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman -D.G.R.- en contra de de Assiz Claudia Regina, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$21.110,57 (Pesos Veintiun Mil Ciento Diez con 57/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Maria Florencia Prado Hluchan (apoderado actor) en la suma de \$8.500 (Pesos Ocho Mil Quinientos). Hagase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni, Juez. San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2018. E 15 y V 11/09/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.973.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ REX ARGENTINA S.A.
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Rex Argentina S.A. -CUIT N° 30-69284560-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ REX ARGENTINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 826/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 15 de agosto de 2018. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 06/8/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derechos.- Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - EVI-826/15. San Miguel de Tucumán, 6 de Agosto de 2018.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por la letrada María Soledad Slame Brain, en contra de Rex Argentina S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de honorarios reclamados en \$7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos) con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa pasiva que fije el Banco Central de la República Argentina, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- Costas a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la etapa de ejecución de honorarios la letrada María Soledad Slame Brain, por derecho propio, la suma de \$2.325,00 (Pesos Dos Mil Trescientos Veinticinco). Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 17 de agosto de 2018. Fdo. Dra. Alejandra M. Raponi Maron. Secretaria. E 07 y V 13/09/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.090.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TARJETA AUTOMATICA S.A. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a Tarjeta Automática S.A. , CUIT N° 30-70791469-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Ia Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle Y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TARJETA AUTOMATICA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 1214/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 27 de junio de 2018.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 11/5/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo. Dra Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-1214/18. San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2018. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$16.814,25 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del arto 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones diarias en secretaria. III) - Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.- San Miguel de Tucumán, agosto de 2018.- Fdo. Dra. Alejandra M. Raponi Maron. Secretaria. E 06 y V 12/09/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.047.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/
HERRERA ADRIAN OSCAR**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Herrera Adrian Oscar -MI N° 26.514.860, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, la Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/ HERRERA ADRIAN OSCAR S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6354/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 17 de agosto de 2018.- Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 24/11/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo Dra Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-6354/17. //// San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2017. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.: Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada.- Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$73.932,00 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate a fin de que oponga las excepciones que estimare tener en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución (Arts. 176 y 179, Código Tributario) ... Notificaciones Diarias en Secretaría. Líbrese mandamiento. Para su cumplimiento se autoriza el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si las circunstancias lo hicieren necesario (Circ.27/201.3).- Fdo Dra. María Antún de Nanni.Juez.- San Miguel de Tucumán, 22 de agosto de 2018. E 05 y V 11/09/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.954.

Aviso número 218013

**JUICIOS VARIOS / RAMAYO RAMON IGNACIO Y MORENO JOSE MARIANO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "RAMAYO RAMON IGNACIO Y MORENO JOSE MARIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 3534/15, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 4 de julio de 2018.- Atento lo solicitado y constancias de autos, en especial informe del Renaper de fs. 148/151 e informe de mesa de entradas civil negativo de juicios sucesorio a nombre del titular dominial Moreno Jose Mariano DNI 3.945.451, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a herederos de Moreno Jose Mariano DNI 3.945.451 y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-" MPA 3534/15 Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti.- Juez.- .- Se hace conocer que en los autos antes descriptos el Sr. Ramon Ignacio Ramayo DNI 27.753.239 persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en calle Tucuman 400 Esquina calle Camino de Maria (antes calle San Martin), Ciudad de San Pedro de Colalao Localidad Dpto de Trancas, Provincia de Tucuman, inscripto en el Registro Inmobiliario bajo Matricula X-00722 y en la Dirección General de Catastro Parcelario como Padron N° 99893, Matricula Catastral 28466/318, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc.B, Manz. 24, Parcela 4A.- San Miguel de Tucuman, 31 de julio de 2018.- Saludo a ud. Atte. Libre de Derechos. Dra. Julieta Ramirez, sec. E 06 y V 19/09/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.013.

JUICIOS VARIOS / SOZA EUGENIA DEL CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: SOZA EUGENIA DEL CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído:

"Concepción, 26 de julio de 2018.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Vicente Baudilio Solórzano y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5º, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos En el Boletín Oficial por el término de diez días haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez". Se hace constar que el inmueble de la litis se encuentra ubicado en la localidad de Campo Bello, Dpto. Graneros. Nomenclatura Catastral: Padrón N° 190.823, Matrícula N° 65.922, Orden N° 117, Cir. II, Sección D, Lam.27, Parc. 184J. Concepción, 3 de agosto de 2018.- Adriana Carolina Casillo, sec. E 29 y V 11/09/2018. \$4.095. Aviso N° 217.739.

**JUICIOS VARIOS / WEHBE EDUARDO C/ RAISMAN MOISES S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de Ia. Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "WEHBE EDUARDO C/ RAISMAN MOISES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. n° 4401/15, en los cuales se ha dictado el proveído que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2018.- 1) Atento a lo solicitado y a constancias de autos, cítese a Moisés Raisman y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de Seis Días, bajo apercibimiento de ley. Personal. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publiquen se edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. 2) (...)".- Fdo.: Dr. Carlos Alberto Arraya (P/T) - Juez Subrogante.- Extracto de la Demanda: A foja 2 se presenta Eduardo Wehbe, con domicilio real en calle España n° 3001 de esta ciudad. A promover demanda de Usucapión, contra el Sr. Moisés Raisman o sus sucesores. El inmueble (terreno) a usucapir se encuentra ubicado en San Pedro de Colalao, Dpto. Trancas, Provincia de Tucumán, a la vera del Río Tacanas de inundaciones periódicas y en virtud de no operar de Ipso Lure según nuestras normativas de fondo la Prescripción Adquisitiva debe basarse en un plano registrado en la Dirección General de Catastro y éste figura con el N° 58.364/10 Expte. N° 2323_A_10 de fecha 3 de Marzo de 2010 según el mismo inmueble, se identifica en la Provincia con el padrón N° 199.074, Matrícula 2800 y orden 404. Fundamenta ser poseedor del inmueble desde hace más de 40 años y que realiza la ocupación con Animus Domini, en forma efectiva, pública, pacífica, ininterrumpida por un lapso mucho mayor que el demandado por la ley de fondo.- Se hace constar que según informe de la Dirección General de Catastro, la dirección del inmueble es: Los Crespones esquina Yuchanes, San Pedro de Colalao.- San Miguel de Tucumán, 16 de agosto de 2018. Secretaría. Dr. Guillermo Garmendia. E 06 y V 12/09/2018. \$2761,25. Aviso N° 218.025.

Aviso número 218060

JUICIOS VARIOS / YBAÑEZ SERGIO GUSTAVO C/OSCARI HECTOR

POR 2 DIAS - Se hace saber a Cía. de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. que por disposición de la Excma. Cámara Civil y Comercial Común, Sala 2 Centro Judicial de la Capital a cargo de la Dra. María del Pilar Amenabar, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Laura Penna por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "YBAÑEZ SERGIO GUSTAVO C/OSCARI HECTOR SEGUNDO Y OTRO S/ Z- DAÑOS Y PERJUICIOS", Expediente N° 1950/98, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 06 de octubre de 2015. Atento a lo informado por la actuaria y poniendo en orden el proceso, provéase de la siguiente manera: haciendo efectivo el aprecibimiento decretado en providencia de fecha 11/06/2014 (fs. 535), declárese rebelde a Cía. de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. y hágase saber que las siguientes notificaciones se le harán conocer conforme lo disponen los arts. 191 y concordantes del CPCC. Personal. Fdo. Dr. Benjamín Moisa. San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2017. Atento a lo solicitado y las constancias de autos, confecciónese nuevamente edicto notificando conforme lo dispone la providencia de fecha 07/09/2016 (fs. 583), Libre de Derechos conforme al beneficio para litigar sin gastos del que goza la parte actora Fdo. Dra. María del Pilar Amenabar. Secretaria, San Miguel de Tucumán, 28 de abril de 2017. María Laura Penna, sec. E 07 y V 10/09/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.060.

Aviso número 218071

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACION PUBLICA N° 13/18

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 13/18

Expediente n° 11522/376-D-2018

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: ADQUISICION DE IMPRESORA, CARTUCHO DE IMPRESION y TARJETAS PLASTICAS PARA LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SEPTIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS y SUMINIS, el día 27/09/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SEPTIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA.DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCION N° 1152/ME DEL 31/08/2018. E 07 y V 12/09/2018. Aviso N° 218.071.

Aviso número 218072

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACION PUBLICA N° 14/18

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 14/18

Expediente n° 18977/376-D-2018

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: ADQUISICION DE LICENCIA DE SOFTWARE VMW ARE VSPHERE, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SEPTIEMBRE N° 960/970- SMT - DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS y SUMINIS, el día 25/09/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SEPTIEMBRE N° 960/970 - SMT - DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCION N° 1130/ME DEL 29/08/2018. E 07 y V 12/09/2018. Aviso N° 218.072.

Aviso número 218073

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACION PUBLICA N° 18/18

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 18/18

Expediente n° 19218/376-D-2018

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT WINDOWS SERVER y SQL SERVER, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SEPTIEMBRE N° 960/970 SMT - DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS y SUMINIS, el día 26/09/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SEPTIEMBRE N° 960/970 - SMT - DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCION N° 1131/ME DEL 29/08/2018. E 07 y V 12/09/2018. Aviso N° 218.073.

Aviso número 218050

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD -
LICITACION PUBLICA N° 31/2018**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 31/2018

Expediente n° 4852/326-D-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Vehiculos: PROV. DE 02 (DOS) VEHÍCULOS UTILITARIOS TIPO FURGÓN, Valor del Pliego: \$ 1.800, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros- Mendoza n° 1565- P.B.- San Miguel de Tucumán, el día 25/09/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros- Mendoza n° 1565- P.B.- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 1224/DPV-2018. E 10 y V 13/09/2018. Aviso N° 218.050.

Aviso número 218104

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN - IPSST - LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2018

GOBIERNO DE TUCUMÁN

INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN - IPSST

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2018

Expediente N° 1-5638-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Reparación y mantenimiento de equipos: 1 unidad de Reparación y mantenimiento máquina Heidelberg GTO 46ZP, 1 unidad de Reparación y mantenimiento máquina Heidelberg SOR 62x82, Valor del Pliego: \$500,00, Lugar y fecha de apertura: Oficina de Compras IPSST -Las Piedras 530 6° Piso C-, el día 26/09/2018, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Tesorería IPSST - Las Piedras 530 PB Salón Pcpal. - Llamado autorizado por Resolución N° 5624/2018. E 10 y V 13/09/2018. Aviso N° 218.104.

Aviso número 218108

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE ECONOMIA - LICITACION PUBLICA N° 02/2018-DGS

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO ECONOMIA

LICITACION PUBLICA N° 02/2018-DGS

Expediente n° 54/371-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Insumos informaticos: 6 unidades de Kit de mantenimiento originales para impresora marca Lexmark, modelo MS811/812, Nro. de parte 40X8421., 15 unidades de Unidades de imagen 52x originales para impresora marca Lexmark, modelo MS811/12, Nro. de parte 52D0Z00., 30 unidades de Tóner originales para impresora marca Lexmark, modelo MS811/12, Nro. de parte 52D4H00., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía - San Martín n° 362 - 1er. Piso - Block 1 - , el día 26/09/2018, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía - San Martín n° 362 - 1er. Piso - Block 1 - S. M. de Tuc. Llamado autorizado por Resolución N° 1.095/ME del 28/08/2018. E 10 y V 13/09/2018. Aviso N° 218.108.

Aviso número 218109

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE ECONOMIA - LICITACION
PUBLICA N° 06/2018-ME**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO ECONOMIA

LICITACION PUBLICA N° 06/2018- ME

Expediente n° 573/369-D-2018

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Suscripción al Servicio Online de Información Jurídica por el término de 12 (doce) meses, con destino a la Dirección de Asistencia Técnica General del Ministerio de Economía., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía - San Martín n° 362 - 1er. Piso - Block 1or, el día 26/09/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía - San Martín n° 362 - 1er. Piso - Block 1° - S. M. de Tuc. Llamado autorizado por Resolución N° 1142/ME del 30/08/2018. E 10 y V 13/09/2018. Aviso N° 218.109.

Aviso número 218101

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DE LA NACION

Dirección Nacional De Vialidad

Licitación Pública Nacional N° 26/2018

POR 15 DIAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente obra: Obra: Puesta en valor de las instalaciones del Campamento Concepción 1° Etapa - 3° Distrito. Tucumán - Ubicación R.N. N° 38 - Km 735,96. Presupuesto Oficial y Plazo De Obra: Pesos Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil (\$5.254.000,00) referidos al mes de Diciembre de 2017 y un Plazo de Obra de seis (6) Meses. Garantía de las Ofertas: Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta (\$52.540,00). Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: : Avenida Mate de Luna N° 1975 (4000) San Miguel de Tucumán - Tucumán - Sede 3° Distrito, Planta Baja (Salón de Usos Múltiples) - D.N.V., el día 11 de Octubre de 2018, a las 11:00 Hs. Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Pesos cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar - "Licitaciones" - "Obras" - "Licitaciones en Curso" "Licitación Pública Nacional N° 26/2018 - Ruta Nacional N° 38, Km. 735.96" y disponibilidad del pliego a partir del 10 de Septiembre de 2018 en la página antes mencionada. Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 0114343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor. E 10 y V 28/09/2018. \$6.086,25. Aviso N° 218.101.

Aviso número 218111

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

Dirección General de Compras y Contrataciones

Llamado a Licitación Pública

Resolución N° 1569/SSP/18

Expte. N°: 41.169/18

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para adjudicar la adquisición de 300 cestos papeleros (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Espacios Verdes. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura: 18/09/2018, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.030,00- (Pesos: Un Mil Treinta con 00/100) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 20003170/9 del Banco del Tucumán (Maipú 70) con boleta de depósito por Cuadruplicado. www.smt.gob.ar. E 10 y V 11/09/2018. \$425. Aviso N° 218.111.

SOCIEDADES / ABUNPRO S.A.S

POR 1 DIA - Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 26/07/2018 mediante el cual se constituye ABUNPRO S.A.S (Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado por Ley 19.550, los siguientes: Portuese José Luis, D.N.I N° 28.221.540, de nacionalidad argentino, de profesión Contador Publico, casado, nacido el 16/06/1980, con domicilio en Avenida Constitución 2500, Lote 63, barrio privado Solar de Tafi, ciudad de Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, CUIT 20-28221540-4 Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Avenida Constitución 2500, Lote 63, barrio privado solar de Tafi, ciudad de Tafi Viejo, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de sesenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: Servicios: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Relacionados directa o indirectamente con las actividades Siguietes: (a) Servicios de transporte automotor de cargas n.c.p (incluye servicio de transporte de carga refrigerada y transporte de cargas pesadas), (b) Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p (incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del égido urbano), (c) Servicio de Transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas, (d) Servicio de transporte por camión cisterna ; (e) Servicio de transporte automotor de mercadería a granel n.c.p, (f) Servicio de transporte automotor de materiales en general, (g) Servicio de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p., (h) Servicio de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p; Comerciales: (a) Venta al por menor y/o mayor de bicicletas, (b) Venta al por menor y/o mayor de repuestos de bicicletas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Y, en general, celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto social. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$40.000 (Pesos cuarenta mil), dividido en 400 (cuatrocientas) acciones nominativas no endosables de \$100 (Pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Portuese Jose Luis, la cantidad de 400 (Cuatrocientas) acciones equivalentes a la suma de \$40.000(Pesos cuarenta mil) que representan el 100% del capital social, suscribiendo e integrando en dinero en efectivo el 100% del capital o sea la suma

de Pesos \$40.000 (Pesos Cuarenta Mil) en el acto constitutivo de la sociedad.
Organización de la Administración: se designa como administrador al señor
Portuese Jose Luis DNI N° 28.221.540, y como administrador suplente a la sra.
Maria Lorena Risco DNI 27.751.433, nacida el 05 de Enero de 1980, argentina,
casada, domiciliada en avenida constitución 2500, lote 63, barrio privado solar
de Tafi, Ciudad de Tafi Viejo, Se designa como representante legal de la sociedad
al señor Portuese José Luis. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social
cierra el 31 de Marzo de cada año. E y V 10/09/2018. \$1.008,50. Aviso N° 218.102.

SOCIEDADES / AERoclUB CONCEPCIÓN

POR 5 DIAS - Se Convoca a Asamblea general ordinaria y General Extraordinaria de la Asociación Civil "AERoclUB CONCEPCIÓN" con domicilio legal en calle San Martín Nro. 3500, Concepción, para el día 21 de septiembre de 2018 a las 18hs para celebrar asamblea general ordinaria y 20hs para asamblea general extraordinaria respectivamente, a desarrollarse en la sede social de la entidad para tratar el siguiente Orden del Día: Asamblea Ordinaria: 1.-Elección de tres socios para integrar la Comisión Revisora de cuentas; 2.- Consideración y aprobación de Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio 2018; 3.- Designación de dos Asociados para firmar el Acta respectiva. Asamblea General Extraordinaria: 1.- Lectura del presente; 2.-Corrección del artículo.19 del nuevo estatuto de la Asociación; 3.- Exposición del Sr. Presidente del Aeroclub Concepción, sobre las diligencias y tratativas llevadas a cabo con motivo de la permuta o acto jurídico que corresponda del predio ubicado en calle San Martín Nro. 3500 -Norte- Por otro de 26 hectáreas, ubicado en Las Lanzas, al Oeste de la localidad de Arcadia, en donde están dadas las condiciones para la instalación de una nueva pista de operaciones aéreas, de mayores dimensiones a la actual, y lejos del ejido urbano. Preguntas y respuestas aclaratorias; 4.- Someter a Votación de la Asamblea, la Autorización a la Comisión Directiva, para que se designe al Presidente, Secretario y Tesorero, a efectos que conforme a lo dispuesto por el Estatuto Social y demás reglamentaciones vigentes, se encarguen de la tramitación y suscripción de la documentación correspondiente, para producir legalmente, la PERMUTA de los terrenos que se mencionan, en un todo conforme con la normativa legal.. 5.- Designación de dos asociados para firmar el acta respectiva.- Para participar en la misma, se observará lo normado en el art. 12 inc. "d" y art. 38 del Estatuto Social. Fdo. Miguel Cruz- Pdte. Comiso Direct. Aeroclub Concepción. E 07 y V 13/09/2018. \$2531,25. Aviso N° 218.607.

Aviso número 218123

SOCIEDADES / AGROIMPULSO S.R.L

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente: 5147-A-2018 se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público el instrumento de fechas 31/07/2018 por el cual, Roberto María Isasmendi Arruabarrena, D.N.I. N° 18.230.344 y Mariano Manuel Malmierca, D.N.I. N° 14.387.818, ceden a título de venta, a favor de Francisco Antonio Fernandez, D.N.I. N° 20.179.424, arg., nacido el 13/04/1969, casado, empresario, domiciliado en Ruta 9, Km 1286, Lastenia, Tuc.; y Analía Verónica Lomenzo, D.N.I. N° 23.418.181, Arg., nacida el 31/09/1973, casada, comerciante, domiciliada en Ruta 9, Km 1286, Lastenia, Tuc., la totalidad de las cuotas de su propiedad en la sociedad AGROIMPULSO S.R.L., quedando el capital de \$12.000, dividido en 1.200 cuotas de \$10 cada una, suscriptas e integradas de la siguiente forma: Francisco Antonio Fernandez: 240 cuotas y Analía Verónica Lomenzo: 960 cuotas. Roberto María Isasmendi Arruabarrena y Mariano Manuel Malmiérca renuncian al cargo de gerente y se designan como tales a ambos socios actuales para ejercer la gerencia en forma indistinta. San Miguel de Tucumán, 06 de septiembre de 2018. E y V 10/09/2018. \$281,25. Aviso N° 218.123.

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL FAMAILLA BOMBEROS VOLUNTARIOS

POR 1 DIA - Por Resolución N° 238 - 2018 DPJ de fecha 04 - 09 - 2018 la Dirección de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1°: Convocar a Asamblea General Ordinaria de la "ASOCIACIÓN CIVIL FAMAILLA BOMBEROS VOLUNTARIOS" en su domicilio declarado de calle Lavalle N° 510 - localidad de famailla- Departamento Famailla -- para el día 14-09-2018 a Horas 16.00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1°1.- Elección de presidente de la Asamblea. 1°2.- Lectura del presente instrumento. 1°3.- Motivo de la demora en la convocatoria. 1°4.- Tratamiento sobre la existencia de los libros sociales obligatorios. 1°5.- Tratamiento de Informe de la Comisión Normalizadora designada por Resolución N° 27118-DPJ- . 1°6.- Elección de Junta Electoral, 3 titulares y 3 suplentes la que tendrá a su cargo la determinación del calendario electoral el que comprenderá: a) Confección y exhibición de padrón electoral, b) Recepción de Impugnaciones al padrón, c) Resolución sobre Impugnaciones, d) Recepción de listas de candidatos, e) Recepción de Impugnaciones a las listas, f) Resolución sobre Impugnaciones, g) Oficialización de listas de candidatos, h) Control del Escrutinio, y Proclamación de Autoridades. 1°7. Designación de dos asociados para firmar el acta. Artículo 2°: Convocar en igual sede a Asamblea General Ordinaria para el día 29-09-2018 para tratar el siguiente orden del día: 1).- Elección de autoridades desde horas 16.00 a horas 18:00- 2).- Proclamación de autoridades electas y designación de dos socios para firmar el acta a horas 18:30- En caso de decepcionar la Junta Electoral una sola lista de candidatos la misma será proclamada y puesta en funciones a horas 18.30. E y V 10/09/2018. \$421,50. Aviso N° 218.117.

Aviso número 218066

SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL CONCEPCION FUTBOL CLUB

POR 3 DIAS - De acuerdo con disposiciones Legales y Estatutarias, el Consejo Directivo de la ASOCIACION CIVIL CONCEPCION FUTBOL CLUB, con domicilio legal en la Provincia de Tucumán , convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria el día 13 de Septiembre de 2018, a horas 20:00 en su sede social sita en S. Shipton N° 1.900 de la Ciudad de Concepción, Departamento Concepción, Provincia de Tucumán; oportunidad en la cual se tratará el siguiente Orden del día: 1. Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.- 2. Ratificación de la Asamblea General Ordinaria de fecha 13/03/2018. Fdo. Maza Francisco Ariel. Secretario. E 07 y V 11/09/2018. \$510. Aviso N° 218.066.

Aviso número 218093

SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CRUZ DEL SUR

POR 1 DIA - La Asociación Civil CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CRUZ DEL SUR R229/09, con domicilio en calle Catamarca s/n Taco Ralo, convoca a asamblea general ordinaria para el día 25 de setiembre de 2018 a horas 09:00 en su sede para tratar los siguientes temas: 1) Elección de autoridades para el periodo 25/09/2018 al 25/09/2020. 2) Proclamación de las nuevas autoridades y puesta en funciones de la misma. 3) Elección de dos asociados para firmar el acta. Fdo. Salvador Villalobos, Presidente. E y V 10/09/2018. \$125,25. Aviso N° 218.093.

SOCIEDADES / COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS

POR 2 DIAS - La comisión directiva del COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS Convoca a sus matriculados para el próximo 14 de setiembre del corriente año, a horas 8:30 a la Asamblea Ordinaria a realizarse en la sede del Colegio de Corredores Inmobiliarios de Tucumán, sito en calle San Martín 742 1º piso of 2 de esta ciudad, para tratar los siguientes temas: Orden del Día. 1- Lectura y aprobación del acta anterior. 2- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Cerrado al 30-06-18. 3- Elección de autoridades Del Colegio de Corredores Inmobiliarios. 4- Designación de dos Matriculados para que firmen el acta. 5- Varios. Nota: De acuerdo al arto 48º-. Las asambleas se constituirán en el lugar designado en la fecha y hora fijada, con asistencia de no menos de un tercio de los colegiados; transcurrida una (1) hora, podrán sesionar válidamente cualquiera sea el número de los concurrentes. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos salvo disposición en contrario de este estatuto. La asistencia será personal. Tendrán derecho a voto sólo los matriculados con antigüedad no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de la asamblea y tengan las cuotas sociales pagadas al día. E 10 y V 11/09/2018. \$647,50. Aviso N° 218.099.

Aviso número 218100

SOCIEDADES / COPAN

POR 1 DIA - COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA. De conformidad con el art. 27 del Estatuto Social, el Consejo de Administración convoca a los señores socios del Distrito Provincia de Tucumán, con cabecera en la ciudad de San Miguel de Tucumán a la Asamblea Electoral a realizarse el día 28.09.2018 en la Agencia Central de la calle Muñecas nro. 772 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a las 19:00 horas, para considerar el siguiente Orden del Día: 1 - Designación de Presidente y elección de Secretario para dirigir el acto. 2 - Elección de tres (3) Delegados Titulares y tres (3) Delegados Suplentes. 3 - Elección de dos socios para firmar el Acta. El Consejo de Administración Notas: 1. Participarán los socios con antigüedad de 6 meses a la fecha de la Asamblea, quiénes deberán solicitar a la Administración la Credencial respectiva (art. 27 del Estatuto) 2. Votarán únicamente los socios con seguro en vigencia durante el ejercicio 2017/2018 (ley 20.091). 3. No registrándose quórum, luego de transcurrida una hora a la hora fijada en la presente Convocatoria se celebrará la Asamblea cualquiera sea el número de asociados presentes (art. 29 del Estatuto). E y V 10/09/2018. \$293,25. Aviso N° 218.100.

Aviso número 218095

SOCIEDADES / HUGO M. PESA Y CIA S.R.L

POR 1 DIA -HUGO M. PESA Y CIA S.R.L. Se hace saber que por Expediente 5229/205-H-2018 de fecha 28/08/2018, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 18/07/2018, mediante el cual se solicita prórroga de la sociedad por el término de diez años, con lo que la cláusula segunda del contrato social queda redactada de la siguiente manera: Segunda: La sociedad prorroga el término de duración de la sociedad que vencía el 31 de Agosto de 2018 por diez años más, es decir hasta el 31 de Agosto de 2028. San Miguel de Tucumán, 20 de Abril de 2016. E y V 10/09/2018. \$142,25. Aviso N° 218.095.

SOCIEDADES / INSTITUTO ORAL TUCUMAN S.R.L.

POR 1 DÍA - INSTITUTO ORAL TUCUMAN S.R.L., Se hace saber que por expediente N° 5107/205-I-(2018) de fecha 22/08/(2018) se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 24 de abril de 2018 mediante el cual la Sra. Estela Gómez Bello de Vera, D.N.I. 5.275.318, argentina, de profesión profesora de sordos e hipoacúsicos, casada, qe 72 años de edad, con domicilio en Santa Fé N° 447, vende, cede y transfiere quince mil ochocientas seis cuotas que le pertenecen de la sociedad Instituto Oral Tucumán, a la Sra. Josefina Vera Gómez Bello, D.N.I. 20.178.841, de 50 años de edad, casada, argentina, de profesión fonoaudióloga, domiciliada en España N° 1639. Como consecuencia, se modifican la cláusula cuarta de la mencionada sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: Cuarta: El capital Social se fija en la suma de pesos diecinueve mil novecientos tres con 06/100 (\$19.903,06), integrado por 19903,06 cuotas de capital pesos uno (\$1,00) cada una. Quedando establecido que a la señora Josefina Vera Gómez Bello le corresponden quince mil ochocientas seis (15.806) cuotas de capital, de un peso cada una por un valor de pesos quince mil ochocientos seis (\$15.806,00), o sea el noventa por ciento del capital social; ya la señora María del Milagro Lohezic un mil setecientos cincuenta y seis (1.756) cuotas de capital, por un valor de pesos un mil setecientos cincuenta y seis (\$1.756,00).- Asimismo, por el mismo expediente se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 14/08/(2018), mediante el cual las Sras. Josefina Vera Gómez Bello, D.N.I. 20.178.841, casada, argentina, de 50 años de edad, de profesión fonoaudióloga, domiciliada en España N° 1639 y María del Milagro Lohezic, D.N.I. 38.744.593, soltera, argentina, de 23 años de edad, estudiante, domiciliada en España N° 1639 deciden designar nueva Socia Gerente. Como consecuencia, se modifican las cláusulas quinta y sexta del contrato social de la sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por un gerente, todo el término de duración de la sociedad. Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, y que sólo podrán hacerse con la firma del gerente los siguientes: abrir y cancelar cuentas y créditos con instituciones bancarias nacionales, provinciales y/o municipales, privado, del país o del extranjero. A tal efecto, las extracciones de dinero, adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles, venderlos, transferirlos a cualquier título, dar y tomar créditos garantidos o no con derechos reales, aceptar prendas con registro o constituirla y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, realizar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conceder u otorgar poderes generales o especiales o revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos documentos, instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. Se deja constancia que la enumeración procedente es meramente enunciativa y no implica restricción para el otorgamiento de cualquier

otro acto e incluso de aquellos para los que es necesario un poder especial. San Miguel de Tucumán, 4 de septiembre de 2018.- Fdo. Josefina Vera Gómez Bello, Socio Gerente. E y V 10/09/2018. \$900,25. Aviso N° 218.124.

SOCIEDADES / ISRAILEV S.R.L. EMPRESA CONSTRUCTORA

POR 1 DIA - Razón Social: "ISRAILEV S.R.L. EMPRESA CONSTRUCTORA", Protocolización de Acta, Expte. 4063/ 205- I -2018. Se hace saber que por Expediente N° 4063 / 205- I -2018 de fecha 04/07/2018, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 08 de Junio de 2018, mediante el cual el Sr. MARIO ISRAILEV, D.N.I.: 17.619.469, de 52 años de edad, casado, de profesión Ingeniero, con domicilio constituido en calle Santa Fe número cuatrocientos cuarenta y uno, Planta Baja, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, argentino, mayor de edad, concurre a Protocolizar el Acta que a continuación se transcribe: En la Ciudad de Tucumán , a los 22 días del mes de Noviembre del año 2015, en la sede social de ISRAILEV S.R.L. EMPRESA CONSTRUTORA S. R. L, ubicada en la calle Santa Fe número cuatrocientos cuarenta y uno, de esta ciudad, se reúnen la totalidad de los socios, CLAUDIA ISRAILEV y MARIO ISRAILEV. En uso de la palabra Mario ISRAILEV informa que se ha convocado a esta reunión para tratar el siguiente Orden del Día: 1) disolución anticipada de la sociedad, 2) Nombramiento de Liquidador. Abierto el acto, se pone en consideración el primer punto del Orden del Día. El socio Mario ISRAILEV dice que la sociedad ha cumplimentado con la obligación de escriturar casi la totalidad de los inmuebles que tenía a la venta de un edificio en altura en calle Rivadavia N° 932, zona norte de esta ciudad, resultando del mismo 59 Unidades Funcionales por la cual se comercializaron casi en su totalidad y que las nueve unidades que quedan sin escriturar se dividida entre los socios. Luego de un breve debate deciden dividir las así: al socio Mario ISRAILEV, las unidades 5, 9 y 11 y a la socia Claudia ISRAILEV, las unidades 8, 10, 39, 46, 49 y 55. Que no existiendo ya mas unidades de comercializar, razón por la cual se han agotado las obligaciones pendientes de ejecución. Indica que atento la situación personal de los socios, ha considerado conveniente no continuar con el desarrollo del objeto social, por cuyo motivo propone que se resuelva la disolución anticipada de la sociedad por decisión de todos los socios de acuerdo con lo dispuesto por el art. 94, inciso 1, de la ley 19.550. Puesta a consideración la propuesta, se produce un breve debate y luego se aprueba por unanimidad. Al segundo punto del Orden del Día pide la palabra el socio Claudia ISRAILEV, quien propone que sea designado liquidador el propio Gerente, Mario ISRAILEV, quien viene desempeñando en forma continua la administración social. Puesta a consideración la propuesta se vota favorablemente por unanimidad. El liquidador recientemente designado acepta la designación y constituye domicilio en calle Santa Fe número cuatrocientos cuarenta y uno, de esta ciudad. Se dispone asimismo iniciar la tramitación necesaria para inscribir esta resolución en el organismo de contralor. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, firmando todos los asistentes en prueba de ello, siendo las 19,45 hs. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018. E y V 10/09/2018. \$764,50. Aviso N° 218.121.

Aviso número 218110

SOCIEDADES / LA ARBOLEDA COUNTRY CLUB SOCIEDAD CIVIL

POR 1 DIA - Sres. Socios: En mi calidad de Presidente/Administrador de Consorcio de Propietarios de LA ARBOLEDA COUNTRY CLUB SOCIEDAD CIVIL, convoco a Asamblea Extraordinaria, a llevarse a cabo el día Sábado 29 de Septiembre del 2018, a horas 10:00, en la sede social (Club House) sita en Ruta Provincial n° 338, km. 29, provincia de Tucumán. En la misma se tratará el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos (2) socios para suscribir el acta de asamblea; 2.- Presentación del balance y rendición de cuentas del periodo 1/9/17 al 31/8/18; 3.- Elección del Presidente del Consorcio La Arboleda Country Club S.C.; 4.- Elección del Consejo de Propietarios de La Arboleda Country Club S.C.; 5.- Autorización de apertura de cuenta bancaria. Los socios podrá asistir personalmente o a través de sus representados, quienes deberán acreditar el mandato mediante carta poder con firma certificada ante Escribano Público. Se pone a disposición el balance y rendición de cuentas en la oficina de la administración a partir del día de la fecha. Los postulantes al cargo de Presidente y las listas de aspirantes a integrar el consejo, deberán ser presentados ante la administración hasta el día 28 de Septiembre del 2018 a 17 horas. En caso de no obtener el quórum requerido, a través de la presente, cito a los socios a una segunda Asamblea, la cual darán quórum los socios presentes, a llevarse a cabo el día Sábado 29 de septiembre del 2018, a horas 10:30, en la sede social (Club House) sita en Ruta Provincial n° 338, km. 29, provincia de Tucumán. Fdo. Rodrigo Federico Arias. Presidente. E y V 10/09/2018. \$396,50. Aviso N° 218.110.

SOCIEDADES / LAY BUS S.R.L.

POR 1 DA - Se hace saber que por Expte: 4449/205/L/2018, que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11/04/2018, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada LAY BUS S.R.L.(Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Dip José Dario Valentin, D.N.I. Nro. 31.548.806, estado civil soltero, mayor de edad, argentino, comerciante, con domicilio en calle Manzana C, Casa 14, Barrio El Portal, de Famaillá, partido Famaillá, Tucumán, y la Sra. Dip Jaquelina del Valle, D.N.I. Nro. 39.574.664, estado civil soltera, mayor de edad, argentina, comerciante, con domicilio en calle Larrea Nro. 747, Barrio Sur, de Famaillá, departamento Famaillá, Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Catamarca Nro. 93, Piso 1, Oficina 3, San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro y fuera del país, al servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo con cualquier destino y de conformidad con las concesiones, permisos y/o autorizaciones que le otorguen las autoridades competentes en el orden nacional, provincial o municipal según correspondiere, utilizando vehículos propios y/o de terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, como así también el transporte de cargas en general; comercialización en todas sus formas compraventa, permuta, exportación e importación, comisión, cesión, mandato, leasing, consignación, concesión, representación, fabricación, distribución de todos los productos relacionados al transporte automotor de pasajeros y de cargas. Importación y exportación, transporte y distribución de todo tipo de bienes vinculados al objeto; podrá representar a empresas dedicadas al transporte automotor de pasajeros y de cargas, contratando su relación comercial en condiciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas y privadas y realizar negocios por cuenta y orden de terceros y el desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad comercial así como otro tipo de operaciones mediante aporte de capital a sociedades por acciones constituida o a constituirse, nacional o extranjera, interese, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstruir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera concurso público. También se dedicará a la explotación de obras viales, construcción puentes y diques, infraestructuras en general, bacheo, reparación, modificación de calles, caminos, carreteras, rutas y autopistas sean públicas o privadas, el movimiento de suelos/o la realización de cualquier tipo de obras civiles. La explotación del servicio de máquinas viales, grúas y/o su alquiler, la carga, descarga y transporte de cualquier mercadería u objetos, o ambos, ya sea por compras, ventas o distribución mediante la utilización de camiones y/o vehículos idóneos. La construcción de edificios, viviendas, barrios,

infraestructuras en general, montajes electromecánicos de baja, media y alta tensión. La sociedad para cumplir su objetivo, podrá realizar toda clase de actos e inclusive asociarse a otras empresas y/o establecer sucursales en el país y en el extranjero y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o éste contrato.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000.-) divididos en cien (100) cuotas, de pesos dos mil (\$2.000.-) cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Dip José Dario Valentin le corresponde el noventa y nueve por ciento (99%) de las cuotas sociales, es decir pesos ciento noventa y ocho mil (\$198.000.-) y la Sra. Dip Jaquelina del Valle, le corresponde el uno por ciento (1%) de las cuotas sociales, es decir pesos dos mil (\$2.000.-). El Capital está constituido en dinero en efectivo que se integrará de la siguiente forma: el veinticinco por ciento (25%) en éste acto y el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de suscripción de éste contrato.- Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Sr. Dip José Dario Valentin revistiendo el carácter de Socio Gerente, designado por el plazo de duración de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: Se tomará como fecha de cierre del ejercicio el día 31/12 de cada año.- San Miguel de Tucumán, 06de septiembre de 2018. E y V 10/09/2018. \$1.249,25. Aviso N° 218.122.

SOCIEDADES / ORGANIZACIÓN GALVEZ S.A.

POR 5 DIAS - "El directorio resuelve por unanimidad convocar a asamblea extraordinaria de socios de ORGANIZACIÓN GALVEZ S.A. para el día 02 de octubre de 2018 a hs. 9:00 en primera convocatoria y a hs. 10:00 en segunda convocatoria (art. 22 del Estatuto Social), la que se realizará en la sede social de Junín 44 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta. 2) Motivos de la demora en convocar a asamblea para considerar el ejercicio 2016. 3) Consideración del balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2016 e informe del Síndico. 4) Motivos de la demora en convocar a asamblea para considerar el ejercicio 2017. 5) Consideración del balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memorias correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2017 e informe del Síndico. 6) Consideración de la gestión del Directorio. 7) Fijación del número de Directores Titulares y elección de las personas que desempeñarán el cargo por el mandato estatutario. 8) Fijación de honorarios del Directorio. 9) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. 10) Determinación de la remuneración correspondiente a la Sindicatura. 11) Información sobre el estado procesal del Concurso Preventivo de Acreedores y de 105 procesos judiciales laborales. 12) Evaluación de la situación económica financiera de la empresa y medidas a tomar para afrontar el pago de 105 créditos laborales pre y pos concursales: tomar créditos, nuevos aportes de 105 socios, aumento de capital, etc. 13) Reforma del estatuto social en su artículo 18 extendiendo el mandato de la Sindicatura. 14) Se hace constar que los accionistas deberán cumplir con las exigencias del artículo 238 de la Ley General de Sociedades y art. 24 del Estatuto Social y que la documentación a considerar por los accionistas se encuentra a disposición en la sede social. Fdo. Cesar Humberto Apud. Presidente. E 06 y V 12/09/2018. \$2.522,50. Aviso N° 217.997.

SOCIEDADES / TRANSPORTE NOR-CARGA S.R.L.

POR 1 DÍA - TRANSPORTE NOR-CARGA S.R.L., Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente N° 4997/205-T-2018 de fecha 16/08/18, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 30/07/2018, mediante el cual el Sr. Marcelo Daniel Cabrera, DNI 20.241.189, fecha de nacimiento 15/03/1969, divorciado, argentino, empresario, con domicilio en calle Pellegrini 833 1D, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales a la Sra. Romina Calcaterra, DNI 27.511.950, fecha de nacimiento 05/07/1979, soltera, licenciada en administración, con domicilio en calle Chacabuco 971, Las Rosas, Santa Fe.- Como consecuencia de esto último, se modifica el artículo cuarto del contrato social de la mencionada sociedad, quedando redactado de la siguiente manera: "Capital Social- Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de \$3.500.000,00.- (Pesos tres millones quinientos mil), dividido en 35.000 (treinta y cinco mil) cuotas de \$100,00 (pesos cien) cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Marcelo Cabrera 22.400 (veintidós mil cuatrocientas) cuotas de \$100,00 cada una, haciendo un total de \$2.240.000,00 (pesos dos millones doscientos cuarenta mil) que representan el 64% (sesenta y cuatro por ciento) del mismo, y la Sra. Romina Calcaterra 12.600 (doce mil seiscientas) cuotas de \$100,00 cada una, haciendo un total de \$1.260.000,00 (pesos un millón doscientos sesenta mil) que representan el 36% (treinta y seis por ciento) del mismo.-" Fdo. Marcelo Cabrera. Soc. Gerente. San Miguel de Tucumán, 6 de Septiembre de 2018.- E y V 10/09/2018. \$434,25. Aviso N° 218.116.

Aviso número 218021

SUCESIONES / ANTONIO MAYORGA

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Prosecretaria Dra. Catalina Terán Ulloa, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ANTONIO MAYORGA (D.I. N°7.074.356) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 03 de Septiembre de 2018.-

NOTA: Se hace constar que el presente sucesorio tramita con el Beneficio para Litigar sin Gastos (Ley 6.314), atento lo normado por el arto 260 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.- Fdo. Dra. Catalina Terán Ulloa. Prosecretaria. E 06 y V 10/09/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.021.

Aviso número 218115

SUCESIONES / AURORA MILAGRO CAINZO

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de AURORA MILAGRO CAINZO, DNI N° 1.622.431, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 03 de septiembre 2018. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, secretario. E y V 10/09/2018. \$120. Aviso N° 218.115.

Aviso número 218105

SUCESIONES / CAMILO PEDRO SALAZAR

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Monica Sandra Roldan, del Juzgado de Familia y Sucesiones IIIa. Nom. Centro Judicial Concepcion, cítese por un día a los herederos ó acreedores de CAMILO PEDRO SALAZAR 3.667.038, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. Secretaria, 24 de julio de 2018. Dra. S. Jaqueline Rija, Secretaria. E y V 10/09/2018. \$120. Aviso N° 218.105.

Aviso número 218107

SUCESIONES / CARLOS ANGEL PALIZA

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María Del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, citase por un día a los herederos o acreedores de CARLOS ANGEL PALIZA, DNI N° 7.057.847, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán, 30 de Agosto de 2018.- Fdo. Dra. Mariana Manes. Secretaria. E y V 10/09/2018. \$120. Aviso N° 218.107.

Aviso número 218098

SUCESIONES / DARDO MAURO GONZALEZ

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de DARDO MAURO GONZALEZ, DNI N° 8.059.431, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 01 de agosto de 2018. Proc. Mariano Gutierrez, Prosecretario. E y V 10/09/2018. \$120. Aviso N° 218.098.

Aviso número 218103

SUCESIONES / EMELIO ANTONIO RISTORI

POR 3 DIAS - Por Disposición del Sr. Juez Dr. Jose Ruben Sale, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaría de la autorizante, cítese por tres días a los herederos o acreedores de EMELIO ANTONIO RISTORI DNI N° 13.205.913, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaria de la autorizante. Concepción, 9 de agosto de 2018. Dra. Guadalupe Gonzalez Corroto, Secretaria. E 10 y V 12/09/2018. \$150. Aviso N° 218.103.

Aviso número 217989

SUCESIONES / JULIO ARNALDO SERRANO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JULIO ARNALDO SERRANO (D.I. N° 7.089.023) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 23 de agosto 2018. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 06 y V 10/09/2018. \$150. Aviso N° 217.989.

Aviso número 218118

SUCESIONES / JUSTO RENE ROCHA

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mónica Sandra Roldan, del Juzgado de Familia y Sucesiones de la IIIa. Nom. Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos ó acreedores de JUSTO RENE ROCHA, DNI N° 6.986.735, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaria, 17 de agosto de 2018. Nancy Daniela Monteros, Prosecretaria. E y V 10/09/2018. \$120. Aviso N° 218.118.

Aviso número 218080

SUCESIONES / LETICIA MAXIMA ANTONIA MEDDE

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores LETICIA MAXIMA ANTONIA MEDDE D.I N° 8.751.496, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2018. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 07 y V 11/09/2018. \$150. Aviso N° 218.080.

Aviso número 218114

SUCESIONES / LOLA INDAMIRA BARBOZA

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro - Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de LOLA INDAMIRA BARBOZA, DNI N° 2.278.847 y de ANIBAL HEREDIA, DNI N° 3.615.819, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de agosto de 2018. Dra. Mariana del Milagro Vázquez, secretaria. E y V 10/09/2018. \$120. Aviso N° 218.114.

Aviso número 218031

SUCESIONES / LUCIA DEL CARMEN JIMENEZ

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de LUCIA DEL CARMEN JIMENEZ D.I N° 2.330.501 y SEGUNDO ANDRES MOYA D.I N° 3.634.249, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 23 de agosto de 2018. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 06 y V 10/09/2018. \$150. Aviso N° 218.031.

Aviso número 218039

SUCESIONES / MARCOS RENE RUIZ

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia María Mora, la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres día a los herederos o acreedores de MARCOS RENE RUIZ (D.I. N° 3.502.254) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de marzo 2018. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E 06 y V 10/09/2018. \$150. Aviso N° 218.039.

Aviso número 218120

SUCESIONES / MARIA ELISA DIAZ

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de MARIA ELISA DIAZ (D.I. N° 8.960.038) y MANUEL EDUARDO GONZALEZ (D.I. N° 12.414.347) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 21 de Agosto de 2018.- Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 10 y V 12/09/2018. \$150. Aviso N° 218.120.

Aviso número 218106

SUCESIONES / MARIA TERESA MERCEDES JULIA

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mónica Sandra Roldan, del Juzgado de Familia y Sucesiones IIIA. NOM. Centro Judicial Concepcion, cítese por UN día a los herederos ó acreedores de "MARIA TERESA MERCEDES JULIA DNI N° 5.686.256 y CARLOS ENRIQUE SANAGUA, DNI N° 8.055.624", cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. Secretaría, 10 de agosto de 2018. Rolando Andrés Cabrera, Prosecretario. E y V 10/09/218. \$120. Aviso N° 218.106.

Aviso número 218094

SUCESIONES / PATRICIA DE JÉSUS SEGURA

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María Del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, citase por un día a los herederos o acreedores de PATRICIA DE JÉSUS SEGURA, D.N.I. N° 16.234.930, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán, 30 de Agosto de 2018.- Fdo. Dra. Mariana del Milagro Vazquez. Secretaria. E y V 10/09/2018. \$120. Aviso N° 218.094.

Numero de boletin: 29327

Fecha: 10/09/2018